

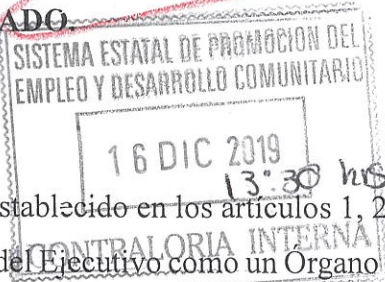
CE/DSFCA/CA/19/12-2865.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.



DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Recibido dictamen de solventación
[Signature]

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número CG/168/2019 recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado que usted dignamente dirige, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las cinco observaciones pendientes correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete han sido solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único,

mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 del ejercicio dos mil diecisiete.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Maximino Hernández. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública María Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

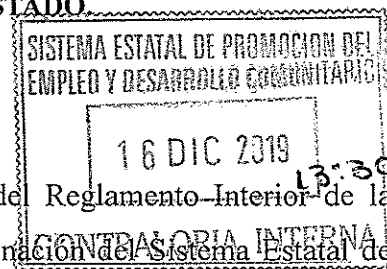
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

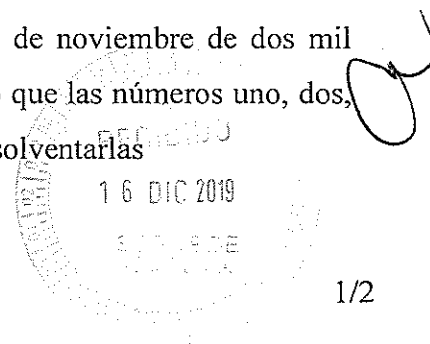
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-032.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2865.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0489 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-07, de fechas veintiocho de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/06-1467 el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, un total de ocho observaciones, de las cuales de acuerdo a los oficios números CE/DSFCA/CA/18/08-1959 y CE/DSFCA/CA/18/08-1959 notificados los días dieciséis de agosto y seis de noviembre de dos mil dieciocho respectivamente, las números tres, cuatro y seis han sido solventadas satisfactoriamente, en tanto que las números uno, dos, cinco, siete y ocho no fueron solventadas, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-032.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2865.

Con oficio número CG/168/2019 recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por el Doctor Manuel Camacho Higareda, Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, mediante el cual se adjunta un engargolado y dos recopiladores que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones pendientes del solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las cinco observaciones pendientes han sido solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas. Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de diciembre de dos mil diecinueve.

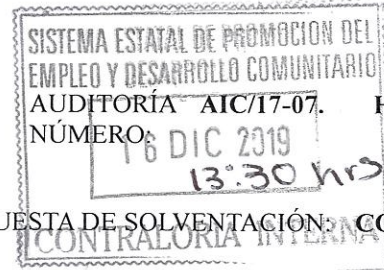
**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.



HOJA 1 DE 21.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión efectuada al marco jurídico administrativo que regula la estructura, organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa lo siguiente: a) La Coordinación no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. b) La Coordinación carece de Códigos de Ética y de Conducta a los que deban sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) El organigrama presentado por la Coordinación no se encuentra debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio 2017, además de que no cuenta con el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo. CAUSAS: Inobservancia del marco normativo establecido.	PREVENTIVA: La Coordinación deberá realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. CORRECTIVA: Correspondiente a los incisos a) y b): Los responsables de la administración de la Coordinación deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los	<i>"a) Se solicitó mediante tarjeta DPES/0329/2019 del 02 de octubre a la Dirección Administrativa el status que guarda el Organigrama del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario para darle seguimiento a la integración del anteproyecto los Manuales de Organización y Procedimientos.</i> <i>a) A través de la tarjeta DAS-RH/83/2019 del 08 de octubre se hace de conocimiento la información solicitada de la Estructura Orgánica del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.</i> <i>a) Se solicitó mediante tarjeta DPES/0354/2019 del 10 de octubre al Departamento Jurídico la revisión del ante proyecto de los Manuales de Organización y Procedimientos del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.</i> <i>b) Mediante minuta de fecha 03 de septiembre de 2019 donde indica que se realizó reunión en el Departamento de Evaluación y</i>	Correspondiente al inciso a): - Copia de tarjeta No. DPES/0329/2019 de fecha 2 de octubre de 2019. - Copia de oficio No. DAS-RH/83/2019 de fecha 8 de octubre de 2019. - Copia de tarjeta No. DPES/0354/2019 de fecha 10 de octubre de 2019. Correspondiente al inciso b): - Copia de Minuta de Reunión de fecha 3 de septiembre de 2019. - Copia de tarjeta No. DPES/0315/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019. - Copia de tarjeta No. D.J.S./192/2019 de fecha 23 de octubre de 2019. - Copia de oficio No. O.M.G./D.P.O./366/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019. Correspondiente al inciso c): - Copia de oficio No. D.A.S./101/19 de fecha 29 de noviembre de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la formulación y autorización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación por parte de las instancias competentes, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la formulación y autorización del Código de Ética de la Coordinación por parte de las instancias competentes, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 2 DE 21. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFFECTOS: - Debilidad de los procesos administrativos implementados. - Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. - Prácticas inadecuadas por parte del personal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 2 y 3 fracción XIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo. - Artículos 7 fracciones II y XXV, 11 fracciones IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. - Artículo 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	Códigos de Ética y de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá presentar a este Órgano de control el organigrama de la Coordinación debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para su validación correspondiente.	<i>Apoyo a la Gestión Pública de la Contraloría del Ejecutivo para la revisión del Código de Ética del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.</i> <i>b) Se solicitó mediante tarjeta DPES/0315/2019 de fecha 30 de septiembre al Departamento Jurídico la revisión del Código de Ética del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.</i> <i>b) A través de la tarjeta D.J.I/192/2019 de fecha 23 de octubre refiere el Departamento Jurídico que se ha revisado la propuesta del Código de Ética del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, por lo que advierte que dicho Código es Complementario al Código de Conducta por lo que lo solicita para continuar con su revisión.</i> <i>b) A través del oficio O.M.G./D.P. O/366/2019 de fecha 30 de septiembre de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado</i>	SIN TEXTO.	c) Se deberán efectuar las acciones necesarias a efecto contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo respecto del organigrama, y de Oficialía Mayor de Gobierno lo que corresponde a la plantilla de personal de cada ejercicio fiscal, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07.
NÚMERO:

HOJA 3 DE 21.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XI, XII, XIV y XXV, 28 fracción II y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	se hace referencia el monto de la publicación con una vigencia de 30 días hábiles para poder dar efecto a la impresión del Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. c) Se anexa copia simple del oficio D.A.S./101/19. Del cual se envía a Contraloría del Ejecutivo del Estado, plantilla autorizada y organigrama 2017 para su autorización y visto bueno del mismo".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA AIC/17-07.
NÚMERO:

HOJA 4 DE 21.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, se observa: a) No se cuenta con evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, toda vez que únicamente fue presentada el Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas. Asimismo, de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado, a efecto de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, se observa lo siguiente: b) De la valoración de las respuestas del cuestionario, así como de las evidencias documentales presentadas y, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del sistema de control interno de la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que el Comité de Control Interno lleve a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan, garantizando con ello el adecuado cumplimiento de los	<i>"a) Debido a los cambios de los titulares del SEPUEDE, así como de servidores públicos durante 2016, 2017 y parte del 2018, no se consiguió implementar el Comité de Control Interno Institucional en ese tiempo, por lo que no se llevaron a cabo las sesiones ordinarias.</i> <i>En octubre del dos mil dieciocho el Titular del SEPUEDE en ese momento el Lic. Luis Gabino Vargas González para dar cumplimiento de implementar el Sistema de Control Interno en el SEPUEDE, solicito de manera oficial la asesoría necesaria en las funciones correspondientes de los Enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos, siendo así que esta Institución a partir del veintiocho de enero del año en curso, con el cambio y ratificación de los miembros del Comité de Control Interno da cumplimiento en llevar a cabo sus Sesiones Ordinarias.</i> <i>Siendo la primera el dieciséis de abril del dos mil diecinueve, posteriormente se realizó una</i>	Correspondiente a los incisos a) y b): • Copia de oficio No. CG/057/2019 de fecha 8 de abril de 2019. • Copia de oficio No. CG/067/2019 de fecha 3 de mayo de 2019. • Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación de fecha 16 de abril de 2019. • Copia de oficio No. CG/070/2019 de fecha 14 de mayo de 2019. • Copia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación de fecha 30 de abril de 2019. • Copia del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación de fecha 16 de julio de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) y b) Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal así como establecer las medidas necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación sean celebradas de conformidad al marco normativo, dando atención y cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en las mismas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, implementando para tal efecto mecanismos que coadyuven al logro de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 5 DE 21. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. Correspondiente al inciso b): Deberá darse atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>Sesión Extraordinaria el 30 de abril del dos mil diecinueve, después la Segunda Sesión el dieciséis de julio del dos mil diecinueve, la tercera Sesión Ordinaria estaba programada para el dieciséis de octubre del presente año, pero debido al cambio del Titular del SEPUEDE, se retrasó llevándose a cabo el seis de noviembre del dos mil diecinueve, en cuanto la cuarta y última sesión ordinaria está programada para el dieciséis de enero del dos mil veinte.</i> <i>Es importante mencionar que en las Sesiones Ordinarias ha estado como invitado especial el Lic. Abraham Padilla Vásquez servidor público de la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>De acuerdo a lo anterior el SEPUEDE, en lo sucesivo dará cumplimiento a la normatividad de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, en relación al Sistema de Control Interna Institucional.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07.

NÚMERO:

HOJA 6 DE 21.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones II, XII, XIV y XVIII, y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	<i>Se anexa copia simple de las Actas de las Sesiones Ordinarias antes mencionadas, que se han realizado durante el presente año, (primera sesión ordinaria y extraordinaria y segunda sesión ordinaria).</i> <i>En cuanto al Acta de Ratificación y/o Actualización del Presidente del Comité de Control Interno, así como el Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria, se encuentran en firma”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 7 DE 21.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a la documentación relativa a la situación que guarda el Programa Especial de Invernaderos por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se tiene evidencia documental del control administrativo, contable y financiero referente a la administración de los recursos del programa, que permita conocer el estado que guarda el patrimonio, así como el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan. b) La cuenta bancaria número 0152754592 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos del programa, refleja saldo disponible sin utilizar de enero a diciembre de dos mil diecisiete, el cual al cierre del ejercicio asciende a la cantidad de \$361,381.16 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional). c) De acuerdo con la información presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se observa que existen adeudos derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados por un importe de \$741,756.90	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá verificar el expediente documental de cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda a efecto de que sea generada la información que permita conocer el saldo de la	<i>"a) *Copia simple de minuta de trabajo. Fecha quince de agosto del 2019.</i> <i>*Copia simple de oficio con número D.D.C y P.I/180/19 con fecha 14 de junio del 2019.</i> <i>* Copia simple de oficio con número D.D.C y P.I/335/19 con fecha 05 de no del 2019.</i> <i>*Copia simple de Acta Décima Ordinaria del Programa de Invernaderos, de fecha ocho de julio del 2019. Anexo copia simple de las reglas de operación.</i> <i>b) *Copia simple de Acta de Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Programa Especial de Invernaderos.</i> <i>* Copia Simple de Novena Sesión Ordinaria del Programa Especial de Invernaderos. *Copia simple de Acta Décima Ordinaria del Programa de Invernaderos, de fecha ocho de julio del 2019. Anexo copia simple de las reglas de operación.</i>	Correspondiente al inciso a): - Copia de Minuta de Trabajo correspondiente a la reunión efectuada entre la Dirección Administrativa, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, el Departamento de Recursos Financieros y el Departamento Jurídico de la Coordinación, de fecha quince de agosto de 2019. - Copia de oficio No. D.D.C. y P.I./180/19 de fecha 14 de junio de 2019. - Copia de oficio No. D.D.C. y P.I./335/19 de fecha 5 de noviembre de 2019. - Copia del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de Invernaderos de fecha 8 de julio de 2019. - Copia de Lineamientos de operación del Programa Especial para Invernaderos. Correspondiente al inciso b): - Copia de Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Programa de Invernaderos de fecha 26 de febrero de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que sea generado el control administrativo, contable y financiero referente a la administración de los recursos del Programa Especial para Invernaderos que permita conocer el estado que guarda el patrimonio, el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento pertinentes a efecto de que el saldo disponible reflejado en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del programa sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **8 DE 21.**
DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
(setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional). ANEXO III. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación para el otorgamiento y recuperación de créditos. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuado manejo de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos asignados al programa por la falta de recuperación de los créditos otorgados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	cartera de créditos otorgados y de las recuperaciones realizadas, y determinar el monto real de la cartera vencida y de los intereses generados, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que el saldo disponible de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del programa sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos o en su caso sean reorientados para el cumplimiento de otras metas y objetivos, para lo cual se deberá contar con la autorización que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá dar el seguimiento pertinente a los procedimientos judiciales iniciados a efecto de que los adeudos reflejados derivados del	<i>c) * Copia simple del listado de las cantidades que amparan los pagarés que obran en el Departamento Jurídico del Programa Especial de Invernaderos.</i> <i>* 30 Copias simples de caratulas de los expedientes de los juicios mercantiles del Programa Especial de Invernaderos por parte del Departamento Jurídico”.</i>	- Copia del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de Invernaderos de fecha 26 de marzo de 2019. - Copia del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa de Invernaderos de fecha 8 de julio de 2019. Correspondiente al inciso c): - Relación de cantidades que amparan los pagares que obran en el Departamento Jurídico. - Copia de caratulas de expedientes de juicios mercantiles (29).	Lineamientos de Operación emitidos y autorizados, además de contar con la aprobación del Comité Técnico que en su caso corresponda, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. c) Se deberá dar seguimiento a cada uno de los expedientes de juicios mercantiles promovidos por el Departamento Jurídico de la Coordinación a efecto de que sean recuperados los adeudos del Programa Especial de Invernaderos, derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempo y montos de los créditos otorgados, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL**
DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA **AIC/17-07.**
NÚMERO:

HOJA 9 DE 21.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Reorientación de las Economías, Título Primero, Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados sean recuperados, enviando evidencia a este Órgano de control de las acciones y gestiones realizadas para su verificación y validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA AIC/17-07. **HOJA 10 DE 21.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a la documentación e información relativa al control administrativo y contable implementado para la administración de los recursos del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se cuenta con las pólizas de registro integradas con la correspondiente documentación soporte, respecto de las operaciones contables y financieras efectuadas reflejadas en las balanzas de comprobación mensuales, así como en los estados financieros presentados por la Coordinación de enero a diciembre de dos mil diecisiete. b) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los cheques números 39 al 70, correspondientes a la cuenta bancaria 0619883702 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales, de acuerdo con lo reflejado en los estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil diecisiete no fueron cobrados, sin embargo, no se cuenta con la chequera correspondiente que permita verificar el uso o cancelación de los mismos. c) De los financiamientos a proyectos registrados en la cuenta 1006 Cartera de créditos, se observa que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los proyectos números 601 y 602 correspondientes a los	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control las pólizas de registro que dieron origen a las operaciones contables y financieras reflejadas en las balanzas de comprobación, así como a los estados financieros	<i>"g) Del listado de 11 expedientes, se agregan a la presente las últimas actuaciones y promociones de los mismos, como evidencia de que se ha dado seguimiento a estos por parte del departamento jurídico, pues todos y cada uno de los anexos fueron presentados en recientes fechas.</i> <i>Por lo que hace a los 103 adeudos restantes que forman parte del saldo de la cuenta 1009 Cartera Vencida, se adjuntan copias de los acuses de los oficios con los que la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas remitió al departamento jurídico los expedientes de 23 proyectos, recibidos en los meses de octubre y noviembre del año en curso, circunstancia por la cual el departamento jurídico ha procedido a su análisis para que en breve se inicie con los requerimientos extrajudiciales y judiciales.</i> <i>Por cuanto hace al resto, de los adeudos del anexo IX se justifica que el procedimiento judicial se encontraba pendiente en virtud que se realizó el trámite de firma de</i>	Correspondiente al inciso g): - Copia de actuaciones y promociones de números de expedientes 1578/2007, 14/2014, 446/2013, 03/2013, 1041/2014, 719/2011, 412/2005 y 760/2011. - Copia de oficios números D.C.C. y P.I./ 011/19, 012/19, 013/19, 079/19, 240/19, 241/19, 291/19, 292/19, 293/19, 294/19, 295/19, 315/19, 319/19, 320/19, 323/19, 324/19, 325/19, 326/19, 327/19, 328/19, 329/19, 330/19 y 331/19. - Copia de oficio número D.A.C.2019-11-14-1233 de fecha 14 de noviembre de 2019. - Copia de balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2019 del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala. - Relación de expedientes de Cartera Vencida (103) y copia de promociones presentadas ante la autoridad judicial. - Copia de oficio número D.J.S./219/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. g) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que sean remitidos al Departamento Jurídico de la Coordinación los expedientes de los adeudos que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejados en la información financiera del Fondo que a la fecha no cuentan con el seguimiento jurídico respectivo, a fin de que se inicien los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales conducentes para su recuperación. Asimismo, deberá darse la atención y trámite correspondiente a cada uno de los expedientes que integran la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, implementado los mecanismos de control pertinentes que permitan obtener un registro actualizado del estado que guardan cada uno de los adeudos, así como de la actuaciones y promociones llevadas a cabo, contando para ello

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 11 DE 21. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
beneficiarios Esmeralda López Montiel y Guillermina Julieta Anaya Cardel, toda vez que se identificó que los cheques números 80 y 81 que amparan los apoyos económicos otorgados respectivamente, no fueron cobrados. d) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guarda el proyecto número 609 correspondiente al beneficiario Alicia Rodríguez Muñoz por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el cheque número 88, expedido para el otorgamiento de los recursos se encuentra cancelado. e) De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijo, otorgados durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos. ANEXO VII. f) Se identificaron disminuciones a la cuenta número 1006 Cartera de créditos de enero a diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$487,834.79 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 Moneda Nacional), derivadas de recuperaciones no efectuadas y cargadas a la cuenta 1009 Cartera vencida, de las cuales, un monto de \$12,589.00 (doce mil quinientos ochenta y nueve	presentados de enero a diciembre de dos mil diecisiete, integradas con la documentación soporte que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los cheques con los números de consecutivos observados, presentando documentación que soporte y justifique el uso o cancelación de los mismos que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los proyectos observados números 601, 602 y 609, correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel, Guillermina Julieta Anaya Cardel y Alicia Rodríguez Muñoz respectivamente, registrados en la cuenta número 1006 Cartera de Créditos y reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,	<i>endosos en procuración para que el departamento jurídico tenga personalidad para promover juicios mercantiles, endosos que fueron remitidos en fecha 15 de noviembre del año en curso, mediante oficio D.A.C.2019-11-14-1233, por la Directora Jurídica de la SPyF, (se adjunta copia).</i> <i>Finalmente, por cuanto hace a los proyectos 545 Eva Ramírez Rivera, 548 José Alfredo Tlatelpa Corona, 549 Anahí Cabrera López y 587 Luis Rodríguez Flores, no existe evidencia que hayan sido remitidos a este departamento jurídico aunado a que en la balanza del mes de septiembre del año en curso ya no figuran. Se adjunta copia de tarjeta D.J.S./219/2019 y copia de la balanza de comprobación.</i> <i>En relación a la situación que guarda cada uno de los 103 expedientes del listado de Cartera Vencida del Departamento jurídico, se adjunta relación de expedientes y copia de las promociones presentadas ante la autoridad judicial respecto de los mismos.</i>	Correspondiente al inciso h): - Copia de oficio número D.J.S./183/2019 de fecha 10 de octubre de 2019. - Copia de tarjeta No. R.F.S./056/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 (se anexan auxiliares contables). - Copia de tarjeta número DJS/220/19 de fecha 27 de noviembre de 2019. Correspondiente al inciso i): - Copia de carátulas de contratos de préstamos números 001/2007, 015/2007, 016/2007, 018/2007, 019/2007 y 022/2007, correspondientes al Programa Especial para Invernaderos. Correspondiente al inciso j): - Copia de tarjeta número DJS/603/19 de fecha 27 de noviembre de 2019. - Copia de promoción presentada de fecha 28 de marzo de 2019 correspondiente al juicio ejecutivo mercantil con expediente número 368/2010.	con la documentación soporte respectiva, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. h) Se deberán implementar las medidas de control necesarias que permitan realizar conciliaciones periódicas entre los saldos de la cartera vencida reflejada en la información financiera del Fondo y la cartera vencida en seguimiento del Departamento Jurídico de la Coordinación a efecto de conocer el saldo de los créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas y de la cartera vencida, verificando que se encuentren debidamente soportados con el expediente documental respectivo, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. i) Se deberán implementar las medidas de control necesarias que garanticen que la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA AIC/17-07.
NÚMERO:

HOJA 12 DE 21.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a créditos otorgados durante el ejercicio. Al respecto se observa que no se cuenta con documentación que soporte y justifique las acciones de seguimiento efectuadas, así como de las medidas de control implementadas para la recuperación de los créditos otorgados. ANEXO VIII. De acuerdo con lo reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cuenta número 1009 Cartera vencida, presenta saldo por un importe de \$5'404,656.91 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado del comparativo efectuado con la cartera vencida proporcionada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes inconsistencias: g) De los 209 adeudos que integran el saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida, se identificó que 90 por un monto total de \$2'535,986.16 (dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), se encuentran en la cartera vencida del Departamento Jurídico de la	presentando el expediente documental que anpare el otorgamiento de los financiamientos, o en su caso, evidencia que soporte la cancelación de los mismos. Correspondiente al inciso e): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada la documentación observada como faltante en los expedientes de los financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijos revisados, enviando la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones de seguimiento efectuadas para la recuperación de los financiamientos registrados en la cuenta número 1006 Cartera de créditos, así como de las medidas de control implementadas a efecto de evitar el incremento de la cuenta	<i>h) La diferencia entre montos se debe a que, al momento de iniciar el procedimiento judicial, se debe requerir el pago del pagaré vencido y de los que le siguen, aunque no hayan vencido pues se debe atender a la literalidad del título de crédito y a la condición establecida en el mismo.</i> <i>Cabe hacer mención que el demandado tiene expedito su derecho para que en el juicio pueda oponer la excepción de pago y/o pago parcial; además de que, en caso de llegar a un convenio, el departamento jurídico se ajusta al estado de cuenta actual que proporciona la dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, con lo que se demuestra que no existe duplicidad de montos.</i> <i>Aunado a lo anterior, los créditos 193 y 306 han sido pagados, motivo por el cual ya no aparecen en la cuenta 1009 Cartera Vencida.</i>	SIN TEXTO.	Jurídico de la Coordinación se encuentre actualizada e integrada por los adeudos que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejados en la información financiera del Fondo. Asimismo, se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de determinar la situación que guardan la totalidad de los adeudos no reflejados en la contabilidad del Fondo, integrando en la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento Jurídico los que en su caso corresponda, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. j) Se deberán implementar las medidas de control necesarias que permitan realizar conciliaciones periódicas entre los saldos de la cartera vencida reflejada en la información financiera del Fondo y la cartera vencida en seguimiento del

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 13 DE 21. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Coordinación para su seguimiento y recuperación, observándose que 114 adeudos correspondientes a créditos otorgados en ejercicios anteriores, por un importe total de \$2'856,081.75 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), no cuentan con el seguimiento correspondiente. ANEXO IX. h) De los 90 adeudos mencionados anteriormente, se identificaron diferencias entre el importe reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$817,054.51 (ochocientos diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional). ANEXO X. i) La cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja adeudos por un importe de \$2,568,677.45 (dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 45/100 Moneda Nacional), los cuales no forman parte del saldo de la cuenta 1009 Cartera Vencida reflejada en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. ANEXO XI.	número 1009 Cartera vencida, derivado de las recuperaciones no efectuadas. Correspondiente al inciso g): Se deberá informar y presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los 114 adeudos observados que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los cuales no se encuentran en la cartera vencida presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación y en seguimiento de Departamento Jurídico para su recuperación. Correspondiente al inciso h): Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que aclare y justifique las diferencias observadas en el valor de diversos adeudos entre lo reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo	<i>i) En relación al listado de 23 expedientes contenidos en el anexo XI, es necesario realizar las siguientes precisiones:</i> • 6 de esos expedientes pertenecen al Programa Especial de Invernaderos, se adjunta copia de caratula de contrato con la que se acredita que pertenecen a diverso programa. • Por lo que hace al C. Luis Medardo García Juárez, si se encuentra registrado en la cuenta 1009 Cartera Vencida, con número de crédito 467. • Por lo que hace a los restantes, se está a la espera del informe que remitirá la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas y del Departamento de Recursos financieros del SEPUEDE respecto del estado de cuenta de dichos créditos, se adjunta copia de las tarjetas con la que fue solicitada la información. • El crédito de UNOPOTLAX pertenece a otro programa, motivo por el cual no se encuentra	SIN TEXTO.	Departamento Jurídico de la Coordinación a efecto de conocer el saldo de los créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas y de la cartera vencida, verificando que se encuentren debidamente soportados con el expediente documental respectivo, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. k) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que sean remitidos al Departamento Jurídico de la Coordinación los expedientes de los adeudos que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejados en la información financiera del Fondo que a la fecha no cuentan con el seguimiento jurídico respectivo, a fin de que se inicien los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales conducentes para su recuperación. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **14 DE 21.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
j) Asimismo, la cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja diversos adeudos duplicados, así como diferencias en el importe por recuperar por un importe de \$123,991.34 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. k) La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete refleja saldos en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo por cobrar por \$585,731.12 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), y 8400 Intereses moratorios por cobrar por \$9'311,150.46 (nueve millones trescientos once mil ciento cincuenta pesos 46/100 Moneda Nacional), de las cuales no se presentó evidencia del seguimiento efectuado para la recuperación de los adeudos reflejados. l) Asimismo, de la revisión a las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fondo, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se presentó evidencia documental del seguimiento efectuado al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación, establecido en el punto de acuerdo número seis de la orden del día del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.	registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Correspondiente al inciso i): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los adeudos reflejados en la cartera vencida proporcionada por la Coordinación y en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, y presentar documentación que soporte y justifique porque los mismos no se encuentran registrados en el control administrativo y contable correspondiente. Correspondiente al inciso j): Se deberá presentar documentación que aclare la situación de los adeudos observados como duplicados, así como las diferencias en el importe por recuperar entre los mismos. Correspondiente al inciso k): Se deberá informar a este Órgano de Control la situación que guardan	<i>registrado en la cuenta 1009 Cartera Vencida del FOMAET.</i> <i>j) Se adjunta copia de tarjeta con la que DJS/603/2019 con la que se solicitó información a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, respecto del estado de cuenta del C. Camilo González Fragoso.</i> <i>Se adjunta copia de promoción del expediente 368/2010.</i> <i>k) Tal y como se advierte de las propuestas de solventación de los incisos que anteceden, se ha presentado evidencia que demuestra que se ha dado seguimiento a la recuperación de capital e intereses moratorios.</i> <i>De igual forma con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se presentaron 12 nuevos juicios para requerir de manera judicial dichos pagos, con lo anterior se acredita que, al promover el juicio correspondiente</i>	SIN TEXTO.	Asimismo, deberá darse la atención y trámite correspondiente a cada uno de los expedientes que integran la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, implementado los mecanismos de control pertinentes que permitan obtener un registro actualizado del estado que guardan cada uno de los adeudos, así como de la actuaciones y promociones llevadas a cabo, contando para ello con la documentación soporte respectiva, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07.

HOJA 15 DE 21.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo y contable establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Fondo en el otorgamiento y recuperación de los financiamientos otorgados. - Inexistencia de mecanismos, procedimientos e instrumentos de operación. <u>EFFECTOS:</u> - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuado manejo de los recursos. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimiento de los recursos del Fondo por la falta de recuperación de los créditos otorgados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.	los adeudos reflejados en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo y 8400 Intereses moratorios por cobrar, reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando documentación que soporte las acciones de seguimiento efectuadas, así como las medidas de control implementadas para su recuperación. Correspondiente al inciso I): Se deberá informar a este Órgano de Control de las acciones y gestiones realizadas relativas al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación del Fondo, presentando la evidencia documental que en su caso corresponda para su verificación y validación respectiva.	<i>para recuperar el adeudo, también se reclama el pago de intereses moratorios, mismos que fueron fijados en el título de crédito en razón del 2%, tal y como se advierte de las demandas que se adjuntan al presente”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: COORDINADOR.
AUDITORÍA AIC/17-07.
HOJA 16 DE 21.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 22 fracciones I y II, 24 fracciones II, II, III, IV, VI, VIII y IX, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XI, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO:

HOJA 17 DE 21.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, correspondiente al rubro de bienes muebles, se observa lo siguiente: a) De los 377 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, se identificó que un total de 255 bienes con un valor total de \$4'963,151.94 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), cuentan con resguardo de activos debidamente firmado por el personal, observándose que los 122 bienes restantes por un monto total de \$1'068,853.10 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional), no cuentan con el resguardo correspondiente, además de que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan, así como la ubicación física de los mismos. ANEXO XIII. De los 255 bienes que cuentan con resguardo, se identificó que 237 corresponden a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina, con un valor total de \$2'050,287.95 (dos millones cincuenta mil doscientos ochenta y siete pesos95/100 Moneda Nacional), en tanto que los	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario, así como los resguardos de bienes muebles que en su caso correspondan. <u>CORRECTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente al inciso a): Se deberá presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva documentación que soporte y justifique la ubicación	<i>"a) Se realizó la actualización del inventario y resguardos, se tiene la ubicación de los bienes excepto una lista de 18 bienes que no fueron localizados hasta la fecha, se anexa carpeta con la copia simple de los resguardos.</i> <i>b) Los bienes que por depreciación ya no aparecen en sistema, pero están en uso activo por el personal, ya se encuentran inscritos de manera económica en el resguardo que arroja el sistema de activos.</i> <i>e) Los vehículos observados están en trámites legales y en el departamento jurídico se cuenta con un expediente de cada caso en particular".</i>	Correspondiente a los incisos a) y b): - Copia de resguardos de activos correspondientes a la Dirección Administrativa, Dirección del Servicio Nacional de Empleo, Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas y Dirección de Planeación actualizados al ejercicio 2019. - Listado de distribución de bienes muebles.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) y b) Se deberá continuar con las acciones de seguimiento necesarias a efecto de que sean identificados y ubicados la totalidad de los bienes del inventario de la Coordinación registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales y que se encuentran asignados al personal, emitiendo los resguardos de activos que en su caso corresponda; asimismo, deberán realizarse los procedimientos administrativos establecidos en el marco normativo para la baja de los bienes no localizados y/o en estado de obsolescencia, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **18 DE 21.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
18 bienes restantes por un monto total de \$2'912,863.99 (dos millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), integran el equipo de transporte. b) Derivado de la inspección física realizada a la muestra del inventario seleccionada, consistente en 127 de los 237 bienes correspondientes a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina de la Coordinación, equivalente a un 56% del total, se observa que no fueron localizados físicamente 40 bienes, cuyo valor asciende a la cantidad de \$343,326.06 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 06/100 Moneda Nacional). ANEXO XIV. c) Durante la inspección física realizada a la muestra del inventario de bienes muebles seleccionada, se identificaron bienes que se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, con un valor total de \$32,434.34 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional), sin embargo, no están incluidos en los resguardos del personal respectivos. ANEXO XV. d) En el mismo sentido, se identificaron diversos bienes en uso del personal, los cuales cuentan con etiqueta o número de inventario, no obstante, este no se encuentra registrado en el Sistema de Activos Gubernamentales de la Coordinación.	y/o la situación que guardan los 122 bienes observados, de los cuales no se generó el resguardo de activos correspondiente, y que, de acuerdo a la información emitida por el Sistema de Activos Gubernamentales, se encuentran asignados al personal de la Coordinación; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la ubicación de los 40 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección física realizada, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva, caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 19 DE 21.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO XVI. e) Asimismo, de los 18 bienes que integran el inventario de equipo de transporte de la Coordinación, emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, y derivado de la inspección física realizada, se identificaron un total de trece unidades vehiculares cuyo valor asciende a un monto total de \$2,264,202.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no fueron verificados cinco vehículos por un monto total de \$648,662.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se presentó documentación que aclare y justifique la situación que guardan los vehículos observados. ANEXO XVII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales en cuanto a la revisión periódica del inventario de bienes muebles a efecto de mantenerlo actualizado.	Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de la Coordinación, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados y generar los resguardos de activos que amparen la custodia de la totalidad de los bienes por parte del personal de la Coordinación, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e) Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los vehículos observados, reflejados en el inventario de bienes muebles y que no fueron verificados físicamente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **DOCTOR MANUEL**
DE SOLVENTACIÓN: **CAMACHO HIGAREDA.**

CARGO: **COORDINADOR.**

AUDITORÍA **AIC/17-07.**
NÚMERO:

HOJA 20 DE 21.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/168/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta la Coordinación. - Deficiente resguardo y custodia de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DOCTOR MANUEL
DE SOLVENTACIÓN: CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: COORDINADOR.

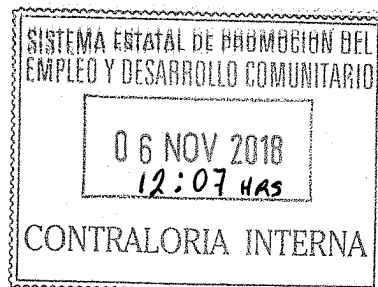
AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 21 DE 21.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/168/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles, del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I y XI, y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

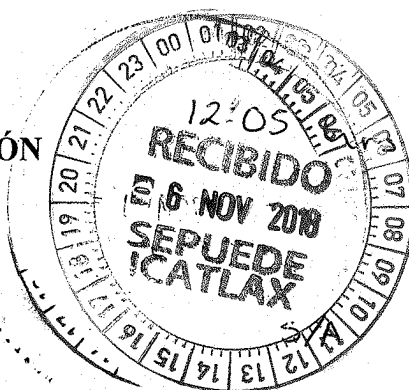


CE/DSFCA/CA/18/10-2635.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



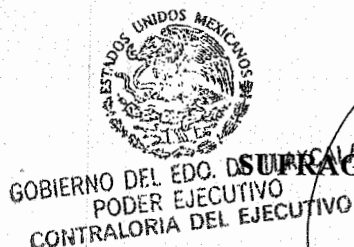
De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios números DG/189/2018 y DG/193/2018 recibidos en este Órgano de Control los días cuatro y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante los cuales remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en los oficios de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, de las ocho observaciones determinadas pendientes de solventar, las números tres, cuatro y seis han sido solventadas satisfactoriamente, en tanto que

las números uno, dos, cinco, siete y ocho no fueron solventadas, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior, la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de auditoría y turnará el expediente al área jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



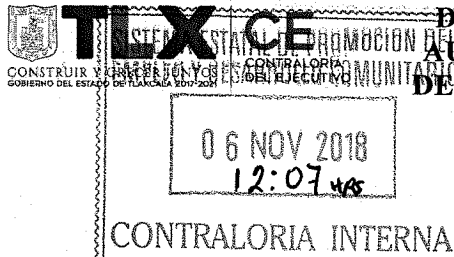
ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

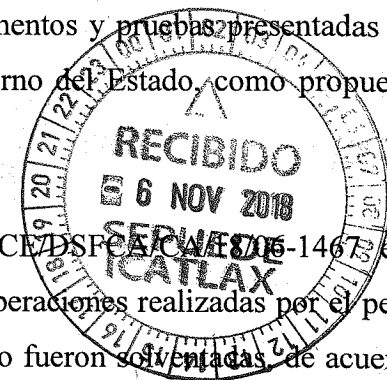
JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-072.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2635.**



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0489 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-07, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:



Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/06-1467 del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, las cuales no fueron solventadas de acuerdo al dictamen de propuesta de solventación remitido mediante oficio número CE/DSFCA/CA/08-1959 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-072.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2635.

Con oficios números DG/189/2018 y DG/193/2018 recibidos en este Órgano de Control los días cuatro y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, remitidos por el Licenciado Luis Gabino Vargas González, Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, mediante los cuales adjunta dos recopiladores que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas pendientes de solventar correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las ocho observaciones determinadas pendientes de solventar, las números tres, cuatro y seis han sido solventadas satisfactoriamente, en tanto que las números uno, dos, cinco, siete y ocho no fueron solventadas, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR, AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 1 DE 35.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión efectuada al marco jurídico administrativo que regula la estructura, organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa lo siguiente: a) La Coordinación no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. b) La Coordinación carece de Códigos de Ética y de Conducta a los que deban sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) El organigrama presentado por la Coordinación no se encuentra debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio 2017, además de que no cuenta con el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo. CAUSAS: Inobservancia del marco normativo establecido.	PREVENTIVA: La Coordinación deberá realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. CORRECTIVA: Correspondiente a los incisos a) y b): Los responsables de la administración de la Coordinación deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los	<i>"a-b) Anexamos oficio de solventación.</i> <i>b) Remitimos oficio de solventación.</i> <i>Solventación Núm. 1 inciso c).</i> <i>El organigrama de la dependencia no se actualizó en el ejercicio fiscal 2017, debido a que no se presentó cambio alguno en la estructura orgánica, por lo tanto se trabajó con el mismo organigrama autorizado en 2016 por la Contraloría del Ejecutivo, actualmente el organigrama se encuentra en proceso de actualización y validación para el ejercicio 2018, tanto en nombres como en estructura conforme a las funciones propias del organismo, un requisito para que la Contraloría del Ejecutivo autorice el organigrama, es que se debe contar con la plantilla actualizada y autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno, es por ello que se encuentra en proceso de autorización en la Oficialía Mayor como lo muestra el oficio anexo,</i>	Correspondiente al inciso a): Copia simple de oficio número CE/DMAE/OF-12-17-1712 de fecha 15 de diciembre de 2018, remitido por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo. Copia simple de oficio número CE/DMAE/OF-08-18-1448 de fecha 07 de agosto de 2018, remitido por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo. Correspondiente al inciso b): Copia simple de oficio número CG/0178/18, dirigido al Licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, de fecha 23 de agosto de 2018. Correspondiente al inciso c): Copia simple de oficio número CG/96/2018, dirigido al Licenciado Fernando Montiel Andrade, Encargado de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 2 de mayo de 2018.	NO SOLVENTADA. a) No solventada. Se deberán realizar las acciones necesarias para la formulación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación, dando el seguimiento pertinente para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) No solventada. Se deberán realizar las acciones necesarias para la formulación del Código de Ética y de Conducta de la Coordinación, dando el seguimiento pertinente para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. c) No solventada. Se deberán efectuar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que el Organigrama de la Coordinación cuente con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **2 DE 35.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFECTOS: - Debilidad de los procesos administrativos implementados. - Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. - Prácticas inadecuadas por parte del personal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 2 y 3 fracción XIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo. - Artículos 7 fracciones II y XXV, 11 fracciones IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. - Artículo 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	Códigos de Ética y de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá presentar a este Órgano de control el organigrama de la Coordinación debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para su validación correspondiente.	<i>una vez autorizada se dará seguimiento a la actualización del organigrama alineado con la plantilla".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** **HOJA 3 DE 35.**

DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XI, XII, XIV y XXV, 28 fracción II y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Q

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 4 DE 35.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, se observa: a) No se cuenta con evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, toda vez que únicamente fue presentada el Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas. Asimismo, de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado, a efecto de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, se observa lo siguiente: b) De la valoración de las respuestas del cuestionario, así como de las evidencias documentales presentadas y, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del sistema de control interno de la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras	PREVENTIVA: Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que el Comité de Control Interno lleve a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan, garantizando con ello el adecuado cumplimiento de los	"a-b) Se anexa oficio de solventación. Propuesta inciso a) Para el ejercicio 2017 como es de su conocimiento solo se llevó a cabo el Acta de Ratificación de los integrantes del Comité sin efectuar las sesiones correspondientes y con el fin de no volver a incurrir en esa irregularidad para este ejercicio 2018 esta Dependencia ha realizado acciones para establecer un adecuado Sistema de Control Interno. A la fecha se ha desahogado la sesión de ratificación e instalación del Comité de Control Interno, así como la designación de los enlaces de Control Interno y administración de riesgos, de igual forma se ha llevado a cabo la primera sesión ordinaria, observando las dos primeras normas, "Ambiente de Control" y "Administración de Riesgos", por ello las áreas correspondientes se encuentran requisitando la Matriz de riesgos respectiva.	Correspondiente al inciso a): - Copia simple del Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado de fecha 28 de mayo de 2018. - Copia simple de convocatoria a los C. Integrantes del Comité de Control Interno de la Coordinación de fecha 2 de julio de 2018 (sin notificar). - Copia simple del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado de fecha 12 de julio de 2018. Correspondiente al inciso b): Sin evidencia.	NO SOLVENTADA. a) No solventada. Toda vez que no fueron efectuadas las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación la Administración Pública Estatal, además de que el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno que se presenta como evidencia de la regularización de las sesiones ordinarias se llevó a cabo en el mes de julio de dos mil dieciocho, y no dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. b) No solventada. No se presentó evidencia documental de la atención a las recomendaciones emitidas para cada uno de los componentes del Control Interno, derivadas del Cuestionario de Evaluación aplicado a la Coordinación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** **HOJA 5 DE 35.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFECTOS: - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. Correspondiente al inciso b): Deberá darse atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>Propuesta inciso b)</i> <i>En relación a la conclusión de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno:</i> <i>Se informa que el Código de Conducta ya está concluido y está en el proceso de su publicación.</i> <i>Del Manual de Organización se tiene un avance del cuarenta por ciento.</i> <i>Se solicitará una capacitación en la Contraloría del Ejecutivo para que los enlaces tanto de Control Interno y de Matriz de Riesgos lleven oportuna y eficazmente su desempeño”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Q

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.**

AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **6 DE 35.**
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones II, XII, XIV y XVIII, y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 7 DE 35.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión a la plantilla de personal dos mil diecisiete, validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y derivado de la verificación de las nóminas de pago del personal de base, confianza, funcionarios y honorarios de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se identificaron bajas de personal, de las cuales no se presentó el aviso de movimientos al padrón de personal, el expediente de baja, así como así el cálculo y el pago del finiquito que en su caso corresponda. ANEXO II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. <u>EFECTOS:</u> - Cobro o pago de sueldo extemporáneos. - Detrimento del patrimonio de la Coordinación por posibles laudos laborales. - Creación de contingencias laborales. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 34 y 35 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan contar con el expediente documental de los movimientos de baja de personal, realizando los trámites correspondientes en tiempo y forma y dando el seguimiento pertinente a efecto de evitar el pago de sueldos extemporáneos y posibles laudos laborales que causen daños patrimoniales a la Coordinación y al Gobierno del Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente, los avisos de movimientos al padrón del personal, así como el expediente documental respectivo que permita conocer la situación que guarda cada una de las bajas observadas, y en su caso el pago de los finiquitos que hayan sido efectuados.	“Se anexa oficio de solventación. <i>Cano Cano Samantha. Se tramitó el finiquito en Finanzas, no sabemos si lo cobró o no porque andaba fuera del País y ese trámite lo ve Finanzas.</i> <i>Cuapio Cote Maricela. Por el nombramiento que tenía no se tramitó el finiquito.</i> <i>Flores Macías Gerardo Arturo. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite.</i> <i>García Ruíz Julio Raúl. Tenía adeudos en el departamento de recursos financieros, por eso no se continuó con el trámite.</i> <i>Grande Díaz Juan Carlos. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite, además que tiene un adeudo pendiente.</i> <i>Lima Bravo Abigail. Dejó de presentarse a la Dependencia por cambio directo de Oficialía Mayor sin informarnos nada.</i>	Copia simple de cédulas de cálculo de indemnización y partes proporcionales y aviso de movimientos al padrón de personal de los ciudadanos Juan Carlos Grande Díaz, Juan Carlos Martínez García y Lino Rafael Paredes Corona.	SOLVENTADA. El Departamento Jurídico de la Coordinación deberán efectuar las acciones de seguimiento pertinentes a efecto de que sean recuperados los adeudos señalados correspondientes a los ex servidores públicos Julio Raúl García Ruíz, Lino Rafael Paredes Corona y Juan Carlos Grande Díaz. Asimismo, deberán ser implementadas las medidas de control que permitan tener debidamente integrado el expediente documental de las bajas de personal, realizando los trámites correspondientes en tiempo y forma y dando el seguimiento pertinente a efecto de evitar el pago de sueldos extemporáneos y posibles laudos laborales que causen daños patrimoniales a la Coordinación y al Gobierno del Estado.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 8 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones V, XII y XIV, 28 fracciones I, II, V y XIII, y 30 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Numeral I. Normas Aplicables al Capítulo 1000 Sueldos y Salario, punto 1.7 Bajas de personal, y numeral II Movimientos al padrón de personal punto 2,4 Bajas del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	- Martínez García Juan Carlos. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite. - Nande Islas Erika María. Dejó de presentarse a la Dependencia por cambio directo de Oficialía Mayor sin informarnos nada. - Paredes Corona Lino Rafael. Tenía adeudos en el departamento de recursos financieros por el pago de un deducible de accidente de auto, por eso no se continuó el trámite. - Pérez Vázquez Yaneli. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite. - Periañez Montiel María de los Ángeles. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite. - Toriz Tlachi Gumaro. No se volvió a presentar a la Institución por eso ya no se continuó con el trámite”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 9 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión al control presupuestal proporcionado por la Coordinación, así como a los movimientos reflejados en la cuenta bancaria número 0160742279 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo del fondo revolvente y pago de gastos médicos del personal, correspondiente al período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se observa que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos correspondiente a los cheques cobrados números 608 y 609 reflejados en el mes de mayo por un importe total de \$1,568.00 (un mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), así como al cheque 635 y la transferencia bancaria con número de referencia terminación 69035 reflejados en el mes de septiembre, por un importe total de \$7,797.00 (siete mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de recursos. - Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuado ejercicio de los recursos asignados. - Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa de la Coordinación deberá implementar las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos sea debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda. Asimismo, se deberá procurar que bitácoras de suministro de combustible que sean elaboradas se encuentren debidamente conciliadas con el importe facturado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos derivados del cobro de los cheques observados, así como de la transferencia bancaria realizada.	<i>“Remitimos oficio de solventación de porque los documentos no se encuentran en poder de la Institución y copia del Periódico Oficial del soporte legal”.</i>	Copia simple del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo (Reembolso de gasto médico y pago de servicios subrogados, inciso d), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 29 de enero de 2016.	SOLVENTADA. 

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 10 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Título Tercero, Capítulos III y IV del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I, IV y XII, 29 fracciones III, IV, V, VII y IX, y 30 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 11 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a la documentación relativa a la situación que guarda el Programa Especial de Invernaderos por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se tiene evidencia documental del control administrativo, contable y financiero referente a la administración de los recursos del programa, que permita conocer el estado que guarda el patrimonio, así como el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan. b) La cuenta bancaria número 0152754592 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos del programa, refleja saldo disponible sin utilizar de enero a diciembre de dos mil diecisiete, el cual al cierre del ejercicio asciende a la cantidad de \$361,381.16 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional). c) De acuerdo con la información presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se observa que existen adeudos derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados por un importe de \$741,756.90	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberá verificar el expediente documental de cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda a efecto de que sea generada la información que permita conocer el saldo de la	"a) <i>*Oficio DG/184/18 remitido a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de medidas de control y seguimiento al Programa Especial de Invernaderos. (anexo)</i> <i>*Se remite por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas con oficio a el área Administrativa con número D.D.C y P.I/2018/18 con fecha 27 de agosto, para solicitar el Sistema de Contabilidad Integral. (anexo)</i> <i>*Se realizará la actualización contable del Programa Especial de Invernaderos tendiendo accione de:</i> <i>*Procesamiento, integración y actualización de la información contable del Programa Especial de Invernaderos.</i> <i>*Estados e información financiera con reportes comparativos mensuales y anuales.</i> <i>*Saldos de las cuentas contables del Programa Especial de Invernaderos.</i> <i>*Situación contable de los beneficiarios del Programa Especial de Invernaderos.</i>	Correspondiente al inciso a): - Copia simple de oficio número C.G./184/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por el Licenciado Luis Gabino Vargas González y dirigido al Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación (sin notificar). - Copia simple de oficio número D.D.C. y P.I/208/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito por el Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, y dirigido al Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles, Director Administrativo de la Coordinación. Correspondiente al inciso b): - Copia simple de oficio número DT-015-08/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, suscrito por la Contador Público Magaly Pluma Flores, Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y dirigido al Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles, Director Administrativo de la Coordinación.	NO SOLVENTADA. a) No solventada. Toda vez que no se cuenta con la información contable y financiera relacionada con la situación del recurso del Programa Especial de Invernaderos. Por lo anterior, se deberán verificar cada uno de los expedientes de los beneficiarios de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda, a efecto de que sea identificado el monto de los créditos otorgados, así como de las recuperaciones realizadas, y determinar en su caso el valor de la cartera vencida, efectuando los registros conducentes en el control contable y financiero que se implemente para tal efecto. b) No solventada. Toda vez que no se han llevado a cabo las sesiones del Comité Técnico del Programa Especial de Invernaderos a efecto de dar a conocer el saldo disponible reflejados en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos y sean aplicados al financiamiento de nuevos proyectos.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 12 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
(setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional). ANEXO III. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación para el otorgamiento y recuperación de créditos. EFFECTOS: - Inadecuado manejo de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos asignados al programa por la falta de recuperación de los créditos otorgados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	cartera de créditos otorgados y de las recuperaciones realizadas, y determinar el monto real de la cartera vencida y de los intereses generados, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que el saldo disponible de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del programa sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos o en su caso sean reorientados para el cumplimiento de otras metas y objetivos, para lo cual se deberá contar con la autorización que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá dar el seguimiento pertinente a los procedimientos judiciales iniciados a efecto de que los adeudos reflejados derivados del	b) <i>*Oficio DT-015-08/2018 con fecha 3 de agosto de 2018, enviado por parte de la Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas. (anexo)</i> <i>*Oficio No. 118/D.A. S/2018 con fecha 28 de agosto de 2018, remitido al banco (anexo).</i> <i>*Invitación con número de control CG/180/18 con fecha 27 de agosto (anexo).</i> c) <i>*Oficio CG/185/18 remitido al Departamento Jurídico del SEPUEDE de las medidas de control y seguimiento legales para el Programa Especial de Invernaderos (anexo).</i> <i>*Se envía evidencia de convenio celebrado entre el departamento jurídico y la beneficiaria del programa Nelly Hernández Morales.</i> <i>En la propuesta de solventación previa se anexó el listado de los créditos derivados del fondo de</i>	- Copia simple de oficio número 118/D.A.S./2018 de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles, Director Administrativo de la Coordinación, y dirigido a la Licenciada Ángela Beatriz López Leal, Ejecutivo de la Cuenta Bancomer Sucursal 1804 Tlaxcala. - Copia simple de oficio número CG/180/18 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito por el Licenciado Luis Gabino Vargas González, y dirigido al Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación. Correspondiente al inciso c): - Copia simple de oficio número C.G./185/18 de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por Licenciado Luis Gabino Vargas González, y dirigido a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales Encargada del Departamento Jurídico de la Coordinación (sin notificar). - Copia simple del Convenio Judicial de Reconocimiento de adeudo y pago que celebrado con la ciudadana Nelly Hernández Morales, de fecha 5 de julio de 2017.	c) No solventada. Toda vez que no se presentó evidencia documental del seguimiento efectuado a cada uno de los expedientes de juicios mercantiles con los que se cuenta registro en el Departamento Jurídico y que fueron tramitados para la recuperación de los adeudos del Programa Especial de Invernaderos, realizados durante el ejercicio dos mil diecisiete, así como documentación que soporte el estado que guardan los mismos. Asimismo, no se tiene plenamente identificado el número y el valor total de los adeudos que integran la cartera vencida del programa,

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.**

AUDITORÍA **AIC/17-07.** **HOJA 13 DE 35.**
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Reorientación de las Economías, Título Primero, Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados sean recuperados, enviando evidencia a este Órgano de control de las acciones y gestiones realizadas para su verificación y validación correspondiente.	<i>Invernaderos, de los cuales como ya se señaló se ha recurrido al cobro extrajudicial con la finalidad de que el recurso económico que se recupere regrese al mismo fondo, muestra de lo anterior es el convenio celebrado con la deudora Nelly Hernández Morales, quien realizó un pago y firmó nuevamente pagarés a efecto de regularizar su crédito, por lo que hace a los restantes, se está en pláticas de negociación para lograr la firma de convenio de reconocimiento de adeudo y pago.</i> <i>Se anexa copia simple de Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago”.</i> <i>“Se remite listado de los expedientes con que se cuenta registro en el departamento jurídico, sin embargo, derivada de la revisión practicada como parte del proceso de solventación de la presente observación se detectaron por parte de la Dirección de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, unos registros de deudores de los cuales no se cuenta con información en el</i>	• Copia simple de listado de expedientes con que se cuenta registro en el Departamento Jurídico correspondientes al Programa Especial Invernadero (sin autorizar). • Copia simple de oficio número CG/180/18 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrito por Licenciado Luis Gabino Vargas González, y dirigido a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales Encargada del Departamento Jurídico de la Coordinación.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 14 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Departamento Jurídico, razón por la cual se está en la búsqueda en el archivo físico del Departamento Jurídico de años anteriores, sobre si existe algún dato o documento que permita conciliar la información entre las dos áreas. Se anexa listado de invernaderos, mismo que aún está en proceso de conciliación, se han retomado las sesiones del comité de invernaderos, lo que va a permitir verificar que la información de las dos áreas involucradas se concilie (se anexa convocatoria)".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **15 DE 35.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a la documentación que ampara el ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de Proyectos Productivos Comunitarios 2017, con cargo a la partida presupuestal 4111 por un importe de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa lo siguiente: a) No se presentó evidencia documental de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias mensuales efectuadas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios, establecidas en el Acta de Instalación de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, así como tampoco de las convocatorias emitidas para la celebración de éstas. Derivado de lo anterior, no se cuenta con evidencia del cumplimiento de las Responsabilidades Generales del Comité, establecidas en el Acta de Instalación referida, relativas a analizar las solicitudes de apoyo recibidas para el financiamiento de proyectos productivos comunitarios y dictaminar en ajuste a las mismas. b) No se presentó evidencia documental que ampare la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, toda vez que el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que las dependencias y entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias celebradas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios según corresponda, en las que se haga	<i>"a) Atendida.</i> <i>b)</i> <i>*Oficio número CG/323/2017 CON FECHA 11 de septiembre 2017 (anexo).</i> <i>*Oficio O-DP/C. G/1209/2017 con fecha 14 de septiembre de 2014 (anexo).</i> <i>*Oficio 184/D.A. S/2017 con fecha 17 de octubre 2017 (anexo).</i> <i>*Contra recibo No. 41528 (anexo). Recibo con fecha 3 de noviembre 2017 (anexo).</i> <i>c) Atendida</i> <i>d)</i> <i>*Acta Primera Sesión Extraordinaria (anexo).</i> <i>*Acta Tercera Sesión Ordinaria (anexo).</i> <i>e) Se anexa acta de hechos donde se describe donde se describe el impedimento para la cancelación de la factura (anexo), y no se anexa cancelación porque no fue registrado contablemente y anexamos estado de cuenta.</i>	Correspondiente al inciso b): • Copia simple de oficio número CG/323/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Licenciado Luis Gabino Vargas González, y dirigido a la Licenciada María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaría de Planeación y Finanzas. • Copia simple de oficio número O-DP/C.G/1209/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigido al Licenciado Luis Gabino Vargas González, y suscrito por el Contador Público Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas. • Copia de oficio número 184/D.A.S./2017 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles, Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación y dirigido al Contador Público Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas. • Copia simple de contra recibo número 41528 de fecha 7 de noviembre de 2017 (incluye documentación soporte).	SOLVENTADA. a) Atendida. b) Atendida. c) Atendida. d) Atendida. e) Atendida. f) Atendida. g) Atendida. h) Atendida.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA 16 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda. c) No se encuentra debidamente integrada la documentación personal de los solicitantes de apoyos de financiamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos. Asimismo, se carece de documentación relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo a emprender, así como del análisis de viabilidad financiera correspondiente. ANEXO IV. Asimismo, de la revisión a las pólizas cheque que amparan los financiamientos otorgados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe total de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa: d) No se presentó evidencia de al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores de los materiales e insumos para dictaminar al proveedor elegido. De igual forma, se omite anexar evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspatio”, así como la relación de personas beneficiadas a las que hace referencia el recibo que ampara la recepción de los recursos. ANEXO V. e) Se identificó que el cheque número diecisiete de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete,	constar el análisis realizado a las solicitudes de apoyo recibidas para el financiamiento de los proyectos productivos comunitarios, así como el cabal cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Acta de Instalación. Correspondiente al inciso b): Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia documental que avale la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda, en observancia del marco normativo establecido para tal efecto. Correspondiente al inciso c): Se deberán recabar a integrar a los expedientes correspondientes la documentación personal de los solicitantes observada como faltante, así como la relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo	f) <i>Atendida.</i> g) <i>Se anexa acta de hechos justificando la falta de factura (anexo)</i> h) <i>Atendida”.</i>	Correspondiente al inciso d): • Copia simple de convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2017, de fecha 27 de octubre de 2017. • Copia simple del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 31 de octubre de 2017. • Copia simple de convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios 2017, de fecha 2 de febrero de 2018. • Copia simple del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios de fecha 7 de febrero de 2018. Correspondiente al inciso e): • Copia simple de acta de hechos de fecha 30 de enero de 2018. • Copia simple de póliza cheque número 17 de fecha 24 de noviembre de 2017 expedido a nombre de Arturo Rojas Vázquez.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **17 DE 35.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
emitido a favor del beneficiario Arturo Rojas Vázquez se encuentra cancelado, sin embargo, se anexa factura número A121 correspondiente a la adquisición de aves de traspatio, por lo que se desconoce si el apoyo fue entregado, toda vez que derivado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria, la factura se encuentra vigente. f) No se encontró físicamente la póliza que ampara el apoyo de financiamiento otorgado correspondiente al cheque número veintidós expedido a favor del beneficiario José Antonio Morales Suárez, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional). g) La póliza correspondiente al apoyo de financiamiento otorgado mediante cheque número treinta y seis a favor del beneficiario José Nicolás Fernández Conde, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), no cuenta con la factura correspondiente que ampare la adquisición de las aves de traspatio. h) La conciliación de la cuenta bancaria número 0111013378 de BBVA Bancomer, S.A., del mes de diciembre de dos mil diecisiete, refleja cheques en circulación por \$142,266.73 (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 73/100 Moneda Nacional), por lo que no se tiene evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspatio” a los beneficiarios.	emprendido y el análisis de viabilidad financiera efectuado por cada uno de los apoyos otorgados, enviando evidencia a este Órgano de control. Correspondiente al inciso d): Se deberán presentar a este Órgano de control las cotizaciones que amparen que la adquisición de las “aves de traspatio” con el proveedor elegido garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Asimismo, se deberá remitir evidencia de la adquisición y entrega de las aves de traspatio a cada uno de los solicitantes de financiamiento de proyectos productivos, así como la relación de personas beneficiadas por cada apoyo otorgado. Correspondiente al inciso e): Se deberá aclarar la situación que guarda el apoyo de financiamiento del beneficiario Arturo Rojas Vázquez, remitiendo evidencia documental de la entrega de los recursos, así como de la adquisición de las “aves de traspatio”; caso	SIN TEXTO.	• Copia simple de póliza cheque número 36 de fecha 11 de diciembre de 2017 expedido a nombre de José Nicolás Fernández Conde. • Copia simple de póliza cheque número 47 de fecha 16 de enero de 2018 expedido a nombre de José Nicolás Fernández Conde. • Copia simple de factura número A121 de fecha 8 de diciembre de 2017 expedida por el proveedor Sergio Acoltzi Meléndez. • Relación de cheques expedidos 2018. • Copia simple de estados de la cuenta bancaria número 0111013378 de BBVA Bancomer, S.A., de los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero, febrero, marzo y abril de 2018 respectivamente. Correspondiente al inciso g): • Copia simple de acta de hechos de fecha 30 de enero de 2018. • Copia simple de póliza cheque número 17 de fecha 24 de noviembre de 2017 expedido a nombre de Arturo Rojas Vázquez.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR.

AUDITORÍA:
AIC/17-07.

HOJA:
18 DE 35.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO VI. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación en el otorgamiento y comprobación de los apoyos otorgados. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 45, 149, 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.	contrario deberá presentarse evidencia de la cancelación de la factura observada. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control la póliza cheque que ampara la entrega de los recursos al beneficiario José Antonio Morales Suárez, así como la documentación comprobatoria que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso g): Se deberá recabar y enviar a este Órgano de Control la factura emitida que ampare la adquisición de las “aves de traspatio”, correspondiente al apoyo de financiamiento a Proyectos Productivos otorgado al beneficiario José Nicolás Fernández Conde. Correspondiente al inciso h): Se deberá dar el seguimiento correspondiente al cobro de los	SIN TEXTO.	- Copia simple de póliza cheque número 36 de fecha 11 de diciembre de 2017 expedido a nombre de José Nicolás Fernández Conde. - Copia simple de póliza cheque número 47 de fecha 16 de enero de 2018 expedido a nombre de José Nicolás Fernández Conde. - Copia simple de factura número A121 de fecha 8 de diciembre de 2017 expedida por el proveedor Sergio Acoltzi Meléndez.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR.

AUDITORÍA AIC/17-07.

HOJA 19 DE 35.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 5, 6, 7 fracciones I, II, XVI y XIX, y 8 fracción III, y 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	cheques reflejados en circulación a afecto de que sea recabada la documentación que ampare la adquisición y entrega de las “aves de traspaso” a los beneficiarios, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 20 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a la documentación e información relativa al control administrativo y contable implementado para la administración de los recursos del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se cuenta con las pólizas de registro integradas con la correspondiente documentación soporte, respecto de las operaciones contables y financieras efectuadas reflejadas en las balanzas de comprobación mensuales, así como en los estados financieros presentados por la Coordinación de enero a diciembre de dos mil diecisiete. b) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los cheques números 39 al 70, correspondientes a la cuenta bancaria 0619883702 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales, de acuerdo con lo reflejado en los estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil diecisiete no fueron cobrados, sin embargo, no se cuenta con la chequera correspondiente que permita verificar el uso o cancelación de los mismos. c) De los financiamientos a proyectos registrados en la cuenta 1006 Cartera de créditos, se observa que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los proyectos números 601 y 602 correspondientes a los	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control las pólizas de registro que dieron origen a las operaciones contables y financieras reflejadas en las balanzas de comprobación, así como a los estados financieros	a) <i>“Algunas pólizas no cuentan con la correspondiente documentación soporte, debido a que algunos beneficiarios de los créditos viven en localidades lejanas lo que les dificulta estar viniendo mes a mes a dejar su boucher para justificar sus depósitos, sin embargo en los estados de cuenta bancarios vienen referenciados los depósitos con el número de proyecto lo que nos permite identificar de quien es el depósito, como se muestra en la copia del estado de cuenta de Banorte del mes de diciembre, así como con las tablas de amortización de los proyectos 562, 593 y 587 lo que nos permite hacer los registros contables correspondientes (anexo).</i> b) Atendida”. c) Atendida”. d) <i>Reporte de auxiliares de cancelación de crédito de Alicia Rodríguez Muñoz (anexo).</i>	Correspondiente al inciso a): • Copia simple de estado de la cuenta bancaria número 00619883702 de Banorte, S.A., del mes de diciembre de 2017. • Copia simple de tabla de amortización de créditos del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala correspondientes a los beneficiarios Angélica Flores Islas, Juan Hernández Loaiza y Luis Rodríguez Flores. Correspondiente al inciso d): • Copia simple de póliza número Dr 4 de fecha 31 de enero de 2018 por concepto de cancelación de la póliza de egresos 8 de fecha 18 de diciembre de 2017. • Copia simple de reporte de auxiliares de la cuenta de Banorte número 00619883702 al 30 de junio de 2018. Correspondiente al inciso e): • Copia simple de oficio número D.D.E./035/2017 de fecha 1 de junio de 2017, suscrito por el Licenciado Lino Rafael Paredes Corona	NO SOLVENTADA. a) Atendida. b) Atendida. c) Atendida. d) Atendida. e) Atendida. f) Atendida. g) No solventada. Toda vez que de los 11 expedientes que ya fueron ubicados como en seguimiento por parte del Departamento Jurídico, no se presenta evidencia documental que permita conocer la situación que guardan a la fecha, así como de las acciones efectuadas para su recuperación correspondiente. Por cuanto hace a los 103 adeudos restantes observados que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida, reflejados en la balanza de comprobación del Fondo al treinta y uno de diciembre

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE PROPUESTA **LICENCIADO LUIS GABINO** CARGO: **COORDINADOR.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** HOJA **21 DE 35.**
DE SOLVENTACIÓN: **VARGAS GONZÁLEZ.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/189/2018 y DG/193/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
beneficiarios Esmeralda López Montiel y Guillermina Julieta Anaya Cardel, toda vez que se identificó que los cheques números 80 y 81 que amparan los apoyos económicos otorgados respectivamente, no fueron cobrados. d) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guarda el proyecto número 609 correspondiente al beneficiario Alicia Rodríguez Muñoz por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el cheque número 88, expedido para el otorgamiento de los recursos se encuentra cancelado. e) De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijo, otorgados durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos. ANEXO VII. f) Se identificaron disminuciones a la cuenta número 1006 Cartera de créditos de enero a diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$487,834.79 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 Moneda Nacional), derivadas de recuperaciones no efectuadas y cargadas a la cuenta 1009 Cartera vencida, de las cuales, un monto de \$12,589.00 (doce mil quinientos ochenta y nueve	presentados de enero a diciembre de dos mil diecisiete, integradas con la documentación soporte que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los cheques con los números de consecutivos observados, presentando documentación que soporte y justifique el uso o cancelación de los mismos que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los proyectos observados números 601, 602 y 609, correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel, Guillermina Julieta Anaya Cardel y Alicia Rodríguez Muñoz respectivamente, registrados en la cuenta número 1006 Cartera de Créditos y reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,	e) <i>*Oficio D.D.E./035/2017, oficio DJS/126/2017, oficio DDCyPI/285/17, oficio sin número, de fecha 02 de agosto de 2018 (trámite de licencia de funcionamiento) y factura A000001663 (garantía prendaria), nota: no requiere de libertad de gravamen dado que es una factura, documentación correspondiente al expediente del C. Francisco Cocoltzi Cuatecontzi. Credencial de elector (anexo).</i> <i>*Oficio DJS/151/2017, oficios sin número de fecha 28 de noviembre de 2017, perfil de proyecto, Certificado parcelario número 000001011568 (garantía prendaria) nota: no requiere de libertad de gravamen dado que es un título parcelario y no se encuentra suscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio., documentación correspondiente al expediente de C. Elia Martha Kuri Cabello (anexo).</i> <i>*Licencia de funcionamiento de María Mercedes Espejel Moreno (anexo).</i>	Encargado del Departamento de Desarrollo Empresarial, y dirigido a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales, Encargada del Departamento Jurídico de la Coordinación. • Copia simple de oficio número DJS/126/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido al Licenciado David Chamorro Zarco, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación. • Copia simple de oficio número D.D.C y P.I/285/17 dirigido a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales, Encargada del Departamento Jurídico de la Coordinación. • Copia simple de factura número A000001663 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A. de C.V. • Copia simple de credencial para votar número 0273098609725, correspondiente a Francisco Cocoltzi Cuatecontzi. • Copia simple de oficio número DJS/151/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, dirigido al	de dos mil diecisiete, al respecto, no se han efectuado en tiempo y formas las acciones de seguimiento correspondientes por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, así como del Departamento Jurídico de la Coordinación a efecto de determinar la situación que guardan y realizar los trámites extrajudiciales o judiciales correspondientes ante las instancias competentes para su recuperación. Asimismo, no se presenta documentación que permita conocer la situación que guarda cada uno de los 103 expedientes que forman parte del listado de la Cartera Vencida del Fondo presentada, así como las acciones de seguimiento efectuadas por parte del Departamento Jurídico para su recuperación. h) No solventada. Toda vez que no se presentó documentación que soporte y justifique las diferencias observadas entre el saldo de los adeudos reflejados en la balanza de

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 22 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a créditos otorgados durante el ejercicio. Al respecto se observa que no se cuenta con documentación que soporte y justifique las acciones de seguimiento efectuadas, así como de las medidas de control implementadas para la recuperación de los créditos otorgados. ANEXO VIII. De acuerdo con lo reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cuenta número 1009 Cartera vencida, presenta saldo por un importe de \$5'404,656.91 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado del comparativo efectuado con la cartera vencida proporcionada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes inconsistencias: g) De los 209 adeudos que integran el saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida, se identificó que 90 por un monto total de \$2'535,986.16 (dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), se encuentran en la cartera vencida del Departamento Jurídico de la	presentando el expediente documental que ampare el otorgamiento de los financiamientos, o en su caso, evidencia que soporte la cancelación de los mismos. Correspondiente al inciso e): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada la documentación observada como faltante en los expedientes de los financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijos revisados, enviando la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones de seguimiento efectuadas para la recuperación de los financiamientos registrados en la cuenta número 1006 Cartera de créditos, así como de las medidas de control implementadas a efecto de evitar el incremento de la cuenta	f) <i>Se han implementado acciones consistentes en cobros extrajudiciales por parte del personal tanto de la Dirección de Desarrollo Comunitario como del Departamento Jurídico, a fin de lograr recuperar el monto de los créditos que ya se encuentran en cartera vencida. Se anexan actas de visita y compromiso de pago como evidencia.</i> <i>De igual forma, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, realiza visitas de seguimiento a fin de prevenir y evitar que los beneficios del crédito incurran en mora. Se anexan evidencias.</i> <i>Acciones con las que se considera se logrará obtener resultados favorables, lo anterior comparado con los mecanismos previos, con lo que se concluye que estos son los instrumentos idóneos.</i> <i>*Se envía acta compromiso de pago de Juan Cuamatzi Acoltzi (anexo), citatorio y evidencia fotográfica de entrega del mismo (anexo), dos</i>	Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas. - Copia simple de contrato de préstamo de recursos financieros número PCT/FSF/595/2017 de fecha 17 de septiembre de 2016. - Copia simple de oficio de fecha 28 de noviembre de 2017, dirigido a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales, Encargada del Departamento Jurídico de la Coordinación. - Copia simple de Certificado Parcelario número 000001011568 de fecha 21 de agosto de 2017. Correspondiente al inciso f): - Copia simple de acta compromiso de pago de fecha 24 de abril de 2018. - Copia simple de citatorio de fecha 16 de enero de 2018 dirigido a la ciudadana Catalina Cabrera Sanpedro. - Copia simple de actas de inspección física 13 de febrero y 22 de noviembre de 2017. Correspondiente al inciso g): - Copia simple de oficio número	comprobación del Fondo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y el presentado en la Cartera Vencida en seguimiento del Departamento Jurídico. Al respecto, se deberán verificar el expediente documental de cada uno de los adeudos registrados en la contabilidad del Fondo, así como los que se encuentran en seguimiento por parte del Departamento Jurídico a efecto de que sea realizada una conciliación que permita determinar el origen de las diferencias observadas, así como el valor real de la cartera vencida según corresponda. i) No solventada. Toda vez que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los adeudos observados no registrados en la contabilidad del Fondo y reflejados en la cartera vencida en seguimiento del Departamento Jurídico de la Coordinación.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 23 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Coordinación para su seguimiento y recuperación, observándose que 114 adeudos correspondientes a créditos otorgados en ejercicios anteriores, por un importe total de \$2'856,081.75 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), no cuentan con el seguimiento correspondiente. ANEXO IX. h) De los 90 adeudos mencionados anteriormente, se identificaron diferencias entre el importe reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$817,054.51 (ochocientos diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional). ANEXO X. i) La cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja adeudos por un importe de \$2,568,677.45 (dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 45/100 Moneda Nacional), los cuales no forman parte del saldo de la cuenta 1009 Cartera Vencida reflejada en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. ANEXO XI.	número 1009 Cartera vencida, derivado de las recuperaciones no efectuadas. Correspondiente al inciso g): Se deberá informar y presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los 114 adeudos observados que forman parte del saldo de la cuenta número 1009 Cartera Vencida reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los cuales no se encuentran en la cartera vencida presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación y en seguimiento de Departamento Jurídico para su recuperación. Correspondiente al inciso h): Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que aclare y justifique las diferencias observadas en el valor de diversos adeudos entre lo reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo	actas de inspección física (seguimiento para evitar que los beneficiarios caigan en mora) (anexo). g) <i>Se actualizó el listado de expedientes en seguimiento del departamento jurídico, el cual se ajusta a una totalidad de 103 créditos en cartera vencida.</i> <i>Derivado de la misma observación se detectó que no se cuenta con registro en el departamento jurídico de 24 créditos, por lo que se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, la información correspondiente a fin de determinar el status. Se anexa copia de oficio DJS/91/18.</i> <i>Existen 35 créditos de los cuales se está en espera de que se remitan por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, los documentos que conforman el expediente de cada uno de los mismos, a fin de que el Departamento Jurídico esté en posibilidad de realizar los trámites</i>	DJS/91/18 de fecha 27 de agosto de 2018, dirigido al Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación. • Copia simple de tarjeta número DJS/066/18 de fecha 24 de julio de 2018, dirigida al Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación. • Copia simple de oficio número DJS/071/17 de fecha 27 de abril de 2017, dirigido a la Licenciada Eva Romero Castro, Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación. • Copia simple de listado de cartera vencida. • Copia simple de demandas de juicios mercantiles en contra de los ciudadanos José Francisco Hernández Gutiérrez, Lorenzo Ramos Vázquez, Patricia Ivonne Rodríguez Vázquez, José Cutberto Carpio Espejel, Vicente Rico Castillo, José César Carvajal González, Victoria Martínez Gutiérrez, Nancit Moctezuma de Jesús, María Lerina Baños Vargas,	j) No solventada. Toda vez que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los expedientes números 337/2013 y 1577/07 correspondientes a Abraham Saucedo Muñoz, 360/2013 y 1117/2017 de José Luis Romero Hernández, así como el número 368/2010 de Lilia Espejel Espejel. Además, existe una diferencia entre el importe reflejado en la cartera vencida correspondiente al expediente número 358/2013 de Camilo González Frago y el importe reflejado en la demanda mercantil presentada. k) No solventada. El Departamento Jurídico de la Coordinación deberá dar el seguimiento correspondiente a los juicios mercantiles que sean tramitados a efecto de que sean recuperados los intereses moratorios generados por el incumplimiento en los pagos de los créditos otorgados.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 24 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
j) Asimismo, la cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja diversos adeudos duplicados, así como diferencias en el importe por recuperar por un importe de \$123,991.34 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. k) La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete refleja saldos en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo por cobrar por \$585,731.12 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), y 8400 Intereses moratorios por cobrar por \$9'311,150.46 (nueve millones trescientos once mil ciento cincuenta pesos 46/100 Moneda Nacional), de las cuales no se presentó evidencia del seguimiento efectuado para la recuperación de los adeudos reflejados. l) Asimismo, de la revisión a las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fondo, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se presentó evidencia documental del seguimiento efectuado al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación, establecido en el punto de acuerdo número seis de la orden del día del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.	registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Correspondiente al inciso i): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los adeudos reflejados en la cartera vencida proporcionada por la Coordinación y en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, y presentar documentación que soporte y justifique porque los mismos no se encuentran registrados en el control administrativo y contable correspondiente. Correspondiente al inciso j): Se deberá presentar documentación que aclare la situación de los adeudos observados como duplicados, así como las diferencias en el importe por recuperar entre los mismos. Correspondiente al inciso k): Se deberá informar a este Órgano de Control la situación que guardan	<i>extrajudiciales o judiciales correspondientes. Se adjunta DJS/066/2018.</i> <i>Por lo que hace a los 45 créditos restantes, forman parte del listado de casos en que los pagarés se encontraban caducos, situación que se informó en su momento a la Contraloría Interna del SEPUEDE, mediante oficio DJS/071/17; sin embargo, con la finalidad de recuperar los adeudos pendientes se ha optado por el requerimiento de pago de forma extrajudicial, aunado a lo anterior se está en proceso de elaboración de un plan estratégico, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, a fin de trazar rutas, para realizar los cobros extrajudiciales de manera conjunta. Se anexan evidencias.</i> <i>*Se envía documentación que soporta el seguimiento que se les ha dado a los créditos de cartera vencida. Oficio DJS/071/17, de fecha 27 de abril de 2017, tarjeta DJS/066/18 de fecha 24 de julio de 2018 y oficio DJS/91/18 de fecha 27 de agosto de 2018 (anexo).</i>	Luis Medardo García Juárez y Teódulo Millán Álvarez. Correspondiente al inciso h): - Copia simple de demandas mercantiles en contra de los ciudadanos María Elena Castillo Varela, Crescencio Cervantes Ortega, Verónica Ramírez Mendoza, Eva Sánchez León, Federico Tenopala Hernández, Dolores Romero Sánchez, Hilda Cerón Lara, José Rodolfo Rogelio Ahuatzi Rosas, Miguel Ángel Fuentes Quiroz Hernández y Miguel Ángel Galicia Romero. Correspondiente al inciso i): - Copia simple de escrito de fecha 5 de diciembre de 2016, dirigido al Licenciado Julio Raúl García Ruíz, jefe del Departamento Jurídico de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. - Copia simple de memorándum de fecha 29 de agosto de 2018, dirigido al personal del departamento jurídico del Sepuede e Icatlax.	l) Atendida. Se deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a proceso de actualización y regularización de las Regla de Operación a efecto de que sean debidamente aprobadas por el Comité Técnico del Fondo.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 25 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo y contable establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Fondo en el otorgamiento y recuperación de los financiamientos otorgados. - Inexistencia de mecanismos, procedimientos e instrumentos de operación. EFFECTOS: - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuado manejo de los recursos. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos del Fondo por la falta de recuperación de los créditos otorgados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.	los adeudos reflejados en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo y 8400 Intereses moratorios por cobrar, reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando documentación que soporte las acciones de seguimiento efectuadas, así como las medidas de control implementadas para su recuperación. Correspondiente al inciso l): Se deberá informar a este Órgano de Control de las acciones y gestiones realizadas relativas al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación del Fondo, presentando la evidencia documental que en su caso corresponda para su verificación y validación respectiva.	<i>Se anexa evidencia de los once expedientes ubicados recientemente.</i> <i>Listado de la cartera vencida.</i> <i>Se adjunta DJS/066/2018, con listado de 35 créditos de los cuales se está en espera de que se remitan por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, los documentos que conforman el expediente de cada uno de los mismos, a fin de que el Departamento Jurídico este en posibilidad de realizar los trámites extrajudiciales o judiciales correspondientes.</i> h) <i>Relativa a la diferencia en el importe de los créditos reflejados en la cartera vencida del Departamento Jurídico y la balanza de comprobación, tiene su explicación en el hecho de que una vez que el expediente del beneficiario ha sido remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas para su cobranza, se procede a iniciar el juicio mercantil</i>	Correspondiente al inciso j): - Copia simple de demandas mercantiles de los expedientes números 358/2013 y 660/2016-2 en contra de Camilo González Frago, 937/2012 en contra de Lilia Espejel Espejel, 1079/12 y 708/2011-2 en contra de María Guadalupe Mendoza Flores, y 1008/2012-2 y 415/05 en contra de Raymundo Serrano Rojas. - Copia simple de Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago celebrado con la ciudadana Lilia Espejel Espejel de fecha 12 de febrero de 2010. Correspondiente al inciso k): - Copia simple de acta compromiso de pago de fecha 11 de mayo de 2018 celebrado con la ciudadana María Angélica Tuxpan Meneses. - Copia simple de citatorios de fecha 16 de enero de 2018 dirigido a los Ciudadanos José Donato Cayetano Montiel, Noé Manila Pérez, Josefina Apanecat Sierra y Olga Ramírez Alvarado. Correspondiente al inciso l): - Copia simple de tarjeta número D.D.C.y P.I./332/17 de fecha 13 de	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 26 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 22 fracciones I y II, 24 fracciones II, III, IV, VI, VIII y IX, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XI, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	correspondiente, el cual se sustenta en los pagarés firmados por el deudor y que se encuentran vencidos , es decir, es variable, algunas demandas se presentan por la totalidad de los pagarés suscritos cuando los mismos ya están vencidos o en otros casos, se presentan únicamente por los pagarés ya vencidos aunque la serie sea de más pagarés, y es con la cantidad con la que se presenta la demanda, con la que se registra en la base de datos del Departamento Jurídico, razón por la cual no siempre coincide con lo que se encuentra registrado en la balanza de comprobación; aunado a que la diferencia surge también por los pagos que realizan los deudores una vez iniciado el procedimiento, o en su caso juicio, ya sea por visitas de cobro extrajudicial, o por pagos de buena voluntad. Se anexan documentales muestra como evidencia. Se precisa que en el caso del crédito con número 176 a nombre de María Elena Castillo Varela, existió un error en la captura de la base de datos, se adjunta copia de demanda para corregir la información. De igual forma ocurrió en el caso del crédito 196 a nombre de Crescencio Cervantes Ortega, por error se omitió un cero, de ahí la gran diferencia, se adjunta demanda. Por último, en el caso del crédito 292 a nombre de Verónica Ramírez Mendoza, por error involuntario no contaba con registro de cantidad en la base de datos, situación que ha sido corregida. *Se anexa escrito de aclaración y diez expedientes de juicios mercantiles (anexo).	noviembre de 2017, dirigida a la Licenciada Elizabeth Martínez Morales. - Copia simple de tarjeta número DJS/067/18 de fecha 4 de julio de 2018, dirigida al Ingeniero Héctor Juan Pablo Pérez Contreras, Encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas. - Copia simple del acta de la sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 27 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	i) Se hizo la precisión que el adeudo registrado como Unopotlax, es un programa especial, que no corresponde al Fondo para la Creación de Apoyo a Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala, es por ello que no se encuentra registrado contablemente en la balanza de comprobación de dicho Fondo. Se anexa evidencia muestra del crédito a su nombre de Tiburcio Sánchez Díaz, quien pagó la totalidad de su crédito a fin de recuperar las escrituras entregadas como garantía del mismo. Esto en razón de por error involuntario, se omitió suprimir los expedientes ya concluidos. Como es el caso del crédito a nombre de Susana Gabriela Carvajal Rubilar. De igual forma se está en proceso de revisión de la documentación con la que se cuenta en el archivo del Departamento Jurídico a fin de determinar de forma precisa de que fondo provinieron los recursos otorgados en los créditos enlistados en el anexo XI, misma que se podrá corroborar una vez que se implemente el registro contable del Programa Invernaderos. A manera de medida preventiva, se ha girado instrucción al personal del Departamento Jurídico a efecto de que se precise en la base de datos de que fondo provinieron los recursos otorgados en los créditos que son remitidos a este departamento. Se anexa memorándum de fecha 2 de agosto del presente año. *Se anexa escrito de aclaración y oficio sin número de fecha 5 de diciembre, dirigido al Licenciado Julio Raúl García Ruíz, firma Ing. Aleida Sánchez Vázquez (anexo).	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 28 DE 35.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>*Acta de fecha 14 de diciembre de 2016, crédito Tiburcio Sánchez Díaz (anexo)</i> <i>*Memorándum de fecha 29 de agosto 2018 (anexo).</i> <i>Actualmente se está en proceso de revisión y verificación de la documentación con la que se cuenta en el archivo del Departamento Jurídico a fin de estar en posibilidad de determinar de qué fondo provinieron los recursos otorgados en los créditos enlistados en el Anexo LX, misma que se deberá corroborar una vez que se implemente el registro contable del Programa de Invernaderos, pues de las reuniones de trabajo que se han tenido con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas , se detectaron créditos del Programa Especial de Invernaderos de los cuales no se tiene registro en el Departamento Jurídico.</i> <i>También es importante señalar que, de la revisión antes señalada, se detectó que, en algunos casos, un mismo beneficiario se encuentra con adeudos en dos fondos, en el de FOMAET y en Programa Especial de Invernaderos.</i> <i>Una vez conciliada la información se remitirá en alcance a la presente propuesta de solventación.</i> <i>j)</i> <i>En cuanto a la duplicidad de adeudos con diferencias en los importes de los mismos, esta situación ocurre debido a que, al momento de iniciar el juicio mercantil correspondiente, este se sustenta en los pagarés firmados por el deudor que se encuentran ya vencidos al momento de presentar la demanda y se continúa con el trámite de dicho juicio; sin embargo, si el</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 29 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	deudor, realiza un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, se presenta el desistimiento de la instancia a fin de concluir el juicio mercantil, pero con posterioridad el deudor vuelve a incurrir en mora, razón por la cual se inicia nuevamente el juicio mercantil correspondiente por los mismos pagarés de ahí la coincidencia de deudor en dos expedientes, tal es el caso del deudor Raymundo Serrano Rojas. Se anexan documentales muestra como evidencia. Los adeudos de Abraham Saucedo Muñoz y José Luis Romero Hernández, son de los señalados en el anexo XI, que como ya se mencionó se omitió suprimir del listado de asuntos vigentes, mismo que ya ha sido actualizado, pues se desprende de la cartera vencida del fondo, que dichas personas ya no aparecen como deudores de la misma. *Se anexa escrito de aclaración y se remiten ocho expedientes de juicios mercantiles (anexo). Se anexa evidencia del convenio de reconocimiento de adeudo y pago de la C. Lilia Espejel Espejel, con el que se concluyó la tramitación del expediente 368/2010. k) Como ya se ha referido, al momento de recibir un expediente de algún deudor, se inicia el juicio mercantil que corresponde, donde se reclama el pago de la suerte de lo principal y de los intereses moratorios a razón del 2% mensual contados a partir de la fecha en que el demandado se constituyó en mora, es decir, a partir de la fecha de vencimiento del pagaré más los que se sigan generando hasta el total del finiquito del mismo;	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 30 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	sin embargo, ya se ha señalado que al momento de adjudicar un bien este no regresa al Fondo pues se adjudica a nombre del Gobierno del Estado, razón por la cual se ha optado también por realizar cobro extrajudicial mediante visitas por parte del personal de la Dirección de Pueblos Indígenas asistidos por personal del Departamento Jurídico. De igual forma se implementará el “Libro de control” de llamadas telefónicas para realizar cobros extrajudiciales. Se anexan documentales evidencia. *Se remite escrito de aclaración y acta de compromiso de pago (anexo). *Cuatro citatorios a deudores del FOMAET (anexo). l) *Se anexa tarjeta D.D.C. y P.I./332/17 con fecha 13 de noviembre del 2017 (anexo). *Tarjeta DJS/067/18 con fecha 4 de julio de 2018 (anexo). *Acta Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Fondo para la creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala (FOMAET) con fecha 9 de marzo de 2018. *Actualmente se siguen haciendo modificaciones a las Reglas de Operación del FOMAET, la siguiente sesión a celebrarse se mandará a los integrantes del Comité, el anteproyecto de las Reglas de Operación para su revisión y visto bueno para que sean autorizadas por el Comité Técnico del FOMAET”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 31 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, correspondiente al rubro de bienes muebles, se observa lo siguiente: a) De los 377 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, se identificó que un total de 255 bienes con un valor total de \$4'963,151.94 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), cuentan con resguardo de activos debidamente firmado por el personal, observándose que los 122 bienes restantes por un monto total de \$1'068,853.10 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional), no cuentan con el resguardo correspondiente, además de que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan, así como la ubicación física de los mismos. ANEXO XIII. De los 255 bienes que cuentan con resguardo, se identificó que 237 corresponden a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina, con un valor total de \$2'050,287.95 (dos millones cincuenta mil doscientos ochenta y siete pesos95/100 Moneda Nacional), en tanto que los	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario, así como los resguardos de bienes muebles que en su caso correspondan. CORRECTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente al inciso a): Se deberá presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva documentación que soporte y justifique la ubicación	a) <i>"Se anexa lista de bienes no localizados desde el inicio de la administración y los resguardos faltantes.</i> <i>Se anexan resguardos que contienen 40 de los 122 bienes observados que no cuentan con resguardo.</i> <i>29 de los bienes enlistados están duplicados en ICATLAX. Se anexa documentación soporte.</i> <i>3 bienes cuentan con soporte de baja o trámite para la misma.</i> <i>Los 50 bienes restantes no se han ubicado.</i> b) <i>Anexamos lista de 32 bienes localizados físicamente con su resguardo y 8 no fueron identificados desde el inicio de la administración y también forman parte de la lista del inciso anterior.</i>	Correspondiente al inciso a): • Lista de bienes no localizados (sin firmar). • Copia simple de resguardos de activos de los ciudadanos Isac Lozano Castro, Luis Pérez Díaz, Elizabeth Martínez Morales, Juan Carlos Grande Díaz, José Irineo Tlachi Mendoza, Marco Antonio Cuevas Meza, Juan José Ilhuicatzí Castillo, Francisco Ramos Hernández y Rafael Lima Meneses (sin firmar). • Copia simple de factura número 775 de fecha 19 de octubre de 2015 expedida por el proveedor Alejandro Díaz Xochicale. • Copia simple de Resguardos Internos del Control de Bienes Patrimoniales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala a nombre de Ana María Fortina Solís Cortes, Irma Carolina Romero Romero, Yuridia Cuatecontzi Hernández, Ángel Ricardo Contreras Molina, Raymundo Mora Hernández, Diana Zárate Hernández, Ana Bertha Herrera Espino, Javier Piedracruz Serrano, Araceli Montiel Soto, José Sergio Arguelles Ramos, Nelly Magdalena Ramírez Mendoza, Cristian Alfredo Hernández	NO SOLVENTADA. a) No solventada. Toda vez que, de los 122 bienes observados, únicamente se presenta el resguardo de activos del personal de 40 bienes, de los cuales, los pertenecientes a los ciudadanos Juan Carlos Grande Díaz, Juan José Castillo Ilhuicatzí y José Irineo Tlachi Mendoza no se encuentran actualizados al ejercicio 2018. Asimismo, el resguardo de activos a nombre del ciudadano Rafael Lima Meneses de fecha 14 de septiembre de 2018, no se encuentra firmado. Asimismo, no se presentó evidencia suficiente que permita identificar que los 29 bienes a los que se hace referencia como duplicados con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondan a los bienes observados; además se omitió presentar documentación relativa a los bienes que cuenta con soporte de baja o trámite de la misma. Por último, no fue presentada documentación que soporte y

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 32 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
18 bienes restantes por un monto total de \$2'912,863.99 (dos millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), integran el equipo de transporte. b) Derivado de la inspección física realizada a la muestra del inventario seleccionada, consistente en 127 de los 237 bienes correspondientes a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina de la Coordinación, equivalente a un 56% del total, se observa que no fueron localizados físicamente 40 bienes, cuyo valor asciende a la cantidad de \$343,326.06 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 06/100 Moneda Nacional). ANEXO XIV. c) Durante la inspección física realizada a la muestra del inventario de bienes muebles seleccionada, se identificaron bienes que se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, con un valor total de \$32,434.34 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 34/100 Monda Nacional), sin embargo, no están incluidos en los resguardos del personal respectivos. ANEXO XV. d) En el mismo sentido, se identificaron diversos bienes en uso del personal, los cuales cuentan con etiqueta o número de inventario, no obstante, este no se encuentra registrado en el Sistema de Activos Gubernamentales de la Coordinación.	y/o la situación que guardan los 122 bienes observados, de los cuales no se generó el resguardo de activos correspondiente, y que, de acuerdo a la información emitida por el Sistema de Activos Gubernamentales, se encuentran asignados al personal de la Coordinación; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la ubicación de los 40 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección física realizada, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva, caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda.	c) <i>Se anexan resguardos que involucran siete de los bienes los cuales están observados por no estar incluidos en el resguardo del usuario.</i> <i>El bien faltante en esta lista no ha sido ubicado ya que el bien no corresponde con el que cuenta el usuario.</i> d) <i>Se anexan resguardos internos emitidos por Sistema Nacional de Empleo (SNE), en los cuales están incluidos los bienes identificados físicamente que cuentan con numero de inventario y no están registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales.</i> <i>NOTA: Se hace de su conocimiento que ya están dados de baja en el sistema (SAG) por el ciclo de depreciación llegando a valor en libros de \$00.00 pero si hay un control sobre los mismos.</i>	Dorantes, Tania Erika Vélez Sánchez, Correspondiente al inciso b): - Copia simple de resguardos de activos de los ciudadanos Ángel Montes Nava, Isac Lozano Castro, David Díaz Portillo, Delfino Estrada Serrano, Lucía Flores Vázquez y Concepción Castillo Flores correspondientes al ejercicio 2017, así como de los ciudadanos José Irineo Tlachi Mendoza (sin firmar), Rafael Lima Meneses (sin firmar), y German Rivera Rivera, del ejercicio 2018. Correspondiente al inciso c): - Copia simple del resguardo de activos a nombre de José Irineo Tlachi Mendoza de fecha 31 de julio de 2018. Correspondiente al inciso d): - Copia simple de escrito de fecha 27 de agosto 2017, dirigido Licenciado Víctor Manuel Mirada Ángeles, suscrito por el Ingeniero Rafael Lima Meneses, Encargado del Departamento de Recursos Materiales.	justifique la situación que guardan los 50 bienes restantes los cuales no han sido localizados, así como evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su localización. b) No solventada. Toda vez que, de la lista de 32 bienes a las que se hace referencia como localizados, los resguardos correspondientes a los ciudadanos Lucía Flores Vázquez, Delfino Estrada Serrano, David Díaz Portillo, Ángel Montes Nava, Isac Lozano Castro y Concepción Castillo Flores no se encuentran actualizados al ejercicio 2018, además de que el resguardo de activos a nombre de Rafael Lima Meneses, no se encuentra firmado. Asimismo, no se presenta documentación que permita conocer la situación que guardan 8 bienes que no han sido identificados, correspondientes al resguardo de activo a nombre de Rafael Lima Meneses, de fecha 16 de octubre de 2017.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 33 DE 35.

DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO XVI. e) Asimismo, de los 18 bienes que integran el inventario de equipo de transporte de la Coordinación, emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, y derivado de la inspección física realizada, se identificaron un total de trece unidades vehiculares cuyo valor asciende a un monto total de \$2,264,202.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no fueron verificados cinco vehículos por un monto total de \$648,662.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se presentó documentación que aclare y justifique la situación que guardan los vehículos observados. ANEXO XVII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales en cuanto a la revisión periódica del inventario de bienes muebles a efecto de mantenerlo actualizado.	Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de la Coordinación, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados y generar los resguardos de activos que amparen la custodia de la totalidad de los bienes por parte del personal de la Coordinación, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e) Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los vehículos observados, reflejados en el inventario de bienes muebles y que no fueron verificados físicamente.	e) <i>Enviamos lista de vehículos de la cual fueron revisados los autos y los que no se encontraron están en procesos legales y anexamos copias de estos".</i>	- Copia simple de resguardos internos del Servicio Nacional de Empleo correspondientes a los ciudadanos María Luisa Araceli Martín Pérez, Venancio Matlalquantzi Flores, Kristyan Aidé Lima Rosano, Miriam Yolisma Báez Hernández, Martha Ramírez Hernández, Marco Antonio Cuevas Meza, Lucia Flores Vázquez, Ma. De los Ángeles López Sánchez, Eva Pérez Pérez, Marco Antonio Ocotitla Torres, Ángel Montes Nava, Abril Aidé Reyes Gutiérrez, Andrea Krausse Hernández y Estela Sosa Hernández. Correspondiente al inciso e): - Copia simple de consulta de plataforma de vehículos robados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como oficios de seguimiento de los vehículos: - Nissan Tsuru, modelo 2013, placas XWJ-41-32. - Nissan Tsuru, modelo 2013, placas XWJ-41-26. - Nissan Tiida modelo 2014, placas XWJ-41-34.	c) Atendida. Se deberán implementar las medidas de control necesarias a efecto de que sean generados en tiempo y forma los resguardos de activos de los bienes que se encuentran en uso del personal para si debida guarda y custodia, revisando los mismos periódicamente con la finalidad de mantenerlos actualizados. d) Atendida. e) No solventada. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento a cada uno de los procedimientos legales hasta su conclusión, a efecto de que los vehículos puedan ser recuperados.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR. AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 34 DE 35.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta la Coordinación. - Deficiente resguardo y custodia de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia simple cotejada y autenticada de la Carpeta de Investigación UIERVTC-S/332/2016, Unidad Especializada para la Investigación, Aseguramiento, Recuperación y Devolución de vehículos robados y recuperados, Región Sur, correspondiente al robo del vehículo Nissan Tsuru modelo 2012, placas XWJ-41-41.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

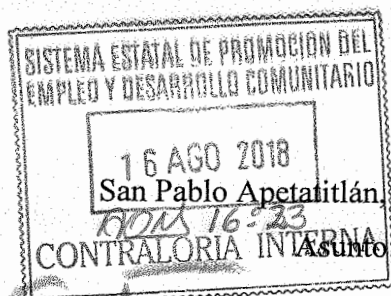
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE PROPUESTA LICENCIADO LUIS GABINO CARGO: COORDINADOR.
DE SOLVENTACIÓN: VARGAS GONZÁLEZ.

AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 35 DE 35.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/189/2018 y DG/193/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles, del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I y XI, y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CE/DSFCA/CA/18/08-1959.

Tlaxcala, a 15 de agosto de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CG/165/2018 recibido en este Órgano de Control el día siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-07 practicada a la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las ocho observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría respectiva permanecen como no solventadas, toda vez que no ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-039.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1959.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02/0489 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-07, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/06-1467 el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número CG./165/2018 recibe este Órgano de Control el día siete de agosto de dos mil dieciocho remitido por el Licenciado



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

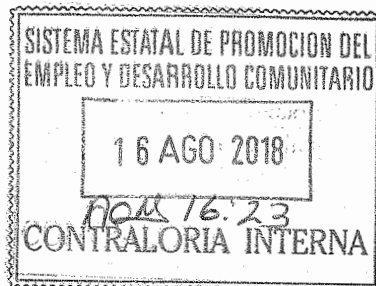
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-039.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1959.

Luis Gabino Vargas González, Coordinador General del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, mediante el cual adjunta cinco carpetas y un anexo que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las ocho observaciones determinadas permanecen como no solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones preventivas; por lo anterior, se deberá dar atención a la brevedad posible a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para su solventación.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día quince de agosto de dos mil dieciocho.

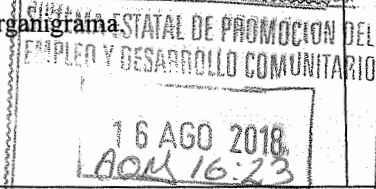
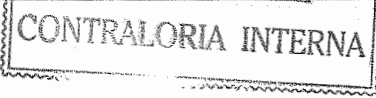


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO: **HOJA 1 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión efectuada al marco jurídico administrativo que regula la estructura, organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, se observa lo siguiente: a) La Coordinación no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. b) La Coordinación carece de Códigos de Ética y de Conducta a los que deban sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) El organigrama presentado por la Coordinación no se encuentra debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio 2017, además de que no cuenta con el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Coordinación deberá realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente a los incisos a) y b): Los responsables de la administración de la Coordinación deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Códigos de Ética y de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, enviando evidencia a	<u>"PREVENTIVA.</u> <i>Anexamos oficio de las acciones que se están realizando y del avance que se tiene del manual de organización.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a-b) Anexamos código de ética, conducta.</i> <i>c) Anexamos el organigrama de la Institución".</i> 	Se anexa en copia simple: • Tarjeta No. DPES/0187/18 de fecha 1 de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número CE/DMAE/OF-12-17-1512, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete. • Oficio número CE/DMAE/OF-05-18-783, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho. • Oficio número CG/0115/2018, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. • Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. • Código de Ética para los Servidores Públicos de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario. • Oficio número CG/96/2018, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho. • Organigrama.  	NO SOLVENTADA. a) y b) No se presenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. c) No se anexa el organigrama alineado a la plantilla autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva. 

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 2 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFFECTOS: - Debilidad de los procesos administrativos implementados. - Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. - Prácticas inadecuadas por parte del personal. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 2 y 3 fracción XIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo. - Artículos 7 fracciones II y XXV, 11 fracciones IX, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. - Artículo 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 8 fracción I del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y	este Órgano de Control para su verificación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá presentar a este Órgano de control el organigrama de la Coordinación debidamente actualizado y alineado a la plantilla de personal autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno para su validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **COORDINADOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO: **HOJA 3 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XI, XII, XIV y XXV, 28 fracción II y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Q

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 4 DE 30. GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, se observa: a) No se cuenta con evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la Coordinación, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, toda vez que únicamente fue presentada el Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas. Asimismo, de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado, a efecto de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, se observa lo siguiente: b) De la valoración de las respuestas del cuestionario, así como de las evidencias documentales presentadas y, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del sistema de control interno de	PREVENTIVA: Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que el Comité de Control Interno lleve a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan, garantizando con ello el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de	“PREVENTIVA. a) <i>Se anexa información de las acciones que se están llevando a cabo.</i> CORRECTIVA. a-b) <i>Se anexa oficio en donde se giran las instrucciones de que el Comité sesione, así como las recomendaciones para el cumplimiento de metas y objetivos.</i> <i>Para el ejercicio 2018, esta dependencia ha llevado a cabo acciones para establecer un adecuado Sistema de Control Interno, así como la designación de los enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos, de igual forma se ha llevado a cabo la primera sesión ordinaria, observando las dos primeras normas; “Ambiente de control” y “Administración de riesgos”, por ello, las áreas correspondientes se encuentran requisitando la matriz de riesgos respectiva”.</i>	Se anexa en copia simple la siguiente documentación: • Oficio número OCI/SEPUEDE/161/2018, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. a) No se adjunta evidencia de haber llevado las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno. b) Sin evidencia. Se deberá atender las recomendaciones preventivas y correctivas plasmadas en el Informe de Resultados y remitir a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectivo.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 5 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. EFFECTOS: - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	Control para su verificación y validación. Correspondiente al inciso b): Deberá darse atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

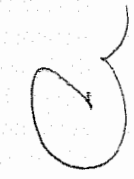
CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:**

HOJA 6 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones II, XII, XIV y XVIII, y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.

HOJA 7 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión a la plantilla de personal dos mil diecisiete, validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y derivado de la verificación de las nóminas de pago del personal de base, confianza, funcionarios y honorarios de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se identificaron bajas de personal, de las cuales no se presentó el aviso de movimientos al padrón de personal, el expediente de baja, así como el cálculo y el pago del finiquito que en su caso corresponda. ANEXO II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. <u>EFFECTOS:</u> - Cobro o pago de sueldo extemporáneos. - Detrimento del patrimonio de la Coordinación por posibles laudos laborales. - Creación de contingencias laborales. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 34 y 35 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan contar con el expediente documental de los movimientos de baja de personal, realizando los trámites correspondientes en tiempo y forma y dando el seguimiento pertinente a efecto de evitar el pago de sueldos extemporáneos y posibles laudos laborales que causen daños patrimoniales a la Coordinación y al Gobierno del Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente, los avisos de movimientos al padrón del personal, así como el expediente documental respectivo que permita conocer la situación que guarda cada una de las bajas observadas, y en su caso el pago de los finiquitos que hayan sido efectuados.	<i>"PREVENTIVA.</i> <i>Anexamos oficio en el que se dan instrucciones de control y seguimiento.</i> <i>CORRECTIVA.</i> <i>Se anexan movimientos de personal solicitados.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Oficio número D.A.S./163/2018, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho. - De Cano Cano Samantha se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, acta de hechos, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Cuapio Cote Maricela se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete. - De Flores Macías Gerardo Arturo se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete y renuncia de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. - De Grande Díaz Juan Carlos se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete y renuncia. - De Lima Bravo Abigail se anexa: aviso de movimiento al padrón del personal de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete. - De Martínez García Juan Carlos se anexa: aviso de movimiento al padrón del personal de fecha seis de abril de dos mil diecisiete y renuncia.	NO SOLVENTADA. Se omite presentar evidencia que soporte el pago de los finiquitos del personal que causó baja y que se menciona en el anexo II, así como el estado que guardan los servidores públicos: García Ruíz Julio Raúl y Nande Isalas Erika María. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 8 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones V, XII y XIV, 28 fracciones I, II, V y XIII, y 30 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Numeral I. Normas Aplicables al Capítulo 1000 Sueldos y Salario, punto 1.7 Bajas de personal, y numeral II Movimientos al padrón de personal punto 2.4 Bajas del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• De Paredes Corona Lino Rafael se anexa: aviso de movimiento de al padrón de personal de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete. • De Pérez Vázquez Yaneli se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. • De Periañez Montiel María de los Ángeles se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal, renuncia, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales y solicitud de pago. • De Toriz Tlachi Gumaro se anexa: aviso de movimiento al padrón de personal de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, cédula de cálculo de indemnización y partes proporcionales, renuncia y solicitud de pago.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 9 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión al control presupuestal proporcionado por la Coordinación, así como a los movimientos reflejados en la cuenta bancaria número 0160742279 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo del fondo revolvente y pago de gastos médicos del personal, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se observa que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos correspondiente a los cheques cobrados números 608 y 609 reflejados en el mes de mayo por un importe total de \$1,568.00 (un mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), así como al cheque 635 y la transferencia bancaria con número de referencia terminación 69035 reflejados en el mes de septiembre, por un importe total de \$7,797.00 (siete mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de recursos. - Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuado ejercicio de los recursos asignados. - Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección Administrativa de la Coordinación deberá implementar las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos sea debidamente soportado con la documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda. Asimismo, se deberá procurar que bitácoras de suministro de combustible que sean elaboradas se encuentren debidamente conciliadas con el importe facturado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos derivados del cobro de los cheques observados, así como de la transferencia bancaria realizada.	<i>"PREVENTIVA.</i> <i>Anexamos oficio para que se implementen las medidas de control y se lleve a cabo las bitácoras de gasolina debidamente conciliadas con el importe de la factura.</i> <i>CORRECTIVA.</i> <i>Referente a la presente observación la documentación solicitada en original es remitida por la dependencia al módulo médico, para que a su vez la Secretaría de Finanzas realice el pago correspondiente, motivo por el cual solo se cuenta con copias de: la póliza cheque, del recibo del beneficiario, del contra recibo y solicitud de pago emitido por la propia Secretaría"</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Oficio número C.G./162/2018, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. - Póliza número 608 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete por un importe de \$248.50 (doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional) y documentación soporte. - Póliza número 609 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete por un importe de \$1,319.50 (mil trescientos diecinueve pesos 50/100 Moneda Nacional) y documentación soporte. - Póliza número 635 de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$497.00 (cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y documentación soporte.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se anexa la documentación que compruebe en su totalidad el importe observado y justifique el gasto correspondiente a las pólizas cheque número 608, 609 y 635; así como lo relativo a la transferencia bancaria con referencia terminación número 69035. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. **NÚMERO:** **HOJA 10 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Título Tercero, Capítulos III y IV del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I, IV y XII, 29 fracciones III, IV, V, VII y IX, y 30 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 11 DE 30.

GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a la documentación relativa a la situación que guarda el Programa Especial de Invernaderos por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se tiene evidencia documental del control administrativo, contable y financiero referente a la administración de los recursos del programa, que permita conocer el estado que guarda el patrimonio, así como el saldo de la cartera de créditos otorgados, de las recuperaciones realizadas, de la cartera vencida y de los intereses generados que a la fecha correspondan. b) La cuenta bancaria número 0152754592 de BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo de los recursos del programa, refleja saldo disponible sin utilizar de enero a diciembre de dos mil diecisiete, el cual al cierre del ejercicio asciende a la cantidad de \$361,381.16 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional). c) De acuerdo con la información presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se observa que existen adeudos	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá verificar el expediente documental de cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados, así como la información financiera que en su caso corresponda a efecto de que sea generada la información que permita conocer el saldo de la cartera de	<i>"PREVENTIVA.</i> <i>Remitimos oficio de instrucciones a las áreas competentes.</i> <i>CORRECTIVA.</i> <i>a) Anexamos información.</i> <i>b) Se anexa documentación para que el saldo sea aplicado a nuevos proyectos.</i> <i>c) Se anexa oficio de solventación".</i> <i>a) Se rastreó quien fue la última persona que manejó la documentación sobre el control administrativo de los recursos del Programa Especial de Invernaderos. En donde la Licenciada Celia Alejandra Carvajal Coca se le dio el nombramiento mediante el oficio 18/D.A.S/2014 con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce (anexo uno), mediante la revisión de la documentación existe un acta administrativa con fecha trece de febrero de dos mil catorce, en donde se describe que la información financiera relacionada al Programa Especial de Invernaderos se había perdido, extraviado y/o borrado, de la máquina que la encargada del área manejaba (anexo dos). En la cual dejó de prestar sus servicios en la dependencia, en su entrega recepción efectuada en fecha de veintinueve de enero de dos mil catorce, se detectó una observación de la persona que recibe.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente información: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Oficio número 18/D.A.S/2014, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce • Acta de hechos del día trece de febrero de dos mil catorce. • Acta administrativa de entrega-recepción de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce. • Lineamientos de operación del Programa Especial para Invernaderos de fecha quince de marzo del año dos mil siete. • Oficio número D.A.I./111/2018 de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho. • Transferencia bancaria con número de folio 7538 por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). • Pagaré número de folio dos, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete por un importe de \$16,574.00 (dieciséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). • Acta de inspección física de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. a) Se deberán efectuar las medidas de control conducentes a fin de conocer el estado que guarda cada uno de los beneficiarios de los créditos otorgados. b) En relación a lo establecido en los Lineamientos del Programa Especial de Invernaderos, se deberá dar cumplimiento a lo determinado en el objetivo del programa. c) Deberán enviar evidencia de las acciones que se están realizando en relación al seguimiento de los procedimientos legales que se tengan abiertos, así como las medidas tomadas para la recuperación de los adeudos que se tengan. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL. AIC/17-07. NÚMERO: HOJA 12 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados por un importe de \$741,756.90 (setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional). ANEXO III. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación para el otorgamiento y recuperación de créditos. EFFECTOS: - Inadecuado manejo de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos asignados al programa por la falta de recuperación de los créditos otorgados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Créditos otorgados y de las recuperaciones realizadas, y determinar el monto real de la cartera vencida y de los intereses generados, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que el saldo disponible de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del programa sea aplicado al financiamiento de nuevos proyectos o en su caso sean reorientados para el cumplimiento de otras metas y objetivos, para lo cual se deberá contar con la autorización que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá dar el seguimiento pertinente a los procedimientos judiciales iniciados a efecto de que los adeudos reflejados derivados del incumplimiento de las devoluciones en los tiempos y montos de los créditos otorgados sean recuperados, enviando evidencia a este Órgano de	<i>Se anexa copia simple de la entrega recepción (anexo tres).</i> <i>b) Las bajas y altas de las firmas de la cuenta 0152754592 con número de cliente 67813055 y el cambio de registro de las mismas (anexo cuatro).</i> <i>Se realizará un comité para la presentación de los nuevos integrantes del comité para manifestar la situación real del Programa Especial de Invernaderos y acciones a realizar incorporación de nuevos proyectos a financiar.</i> <i>Acciones-de acuerdo a los Lineamientos de operación del Programa Especial de Invernaderos (anexo cinco). Del cual en la segunda y cuarta cláusula está determinado los objetivos del programa, por lo que se va a implementar una estrategia para minimizar el rezago de la población que se encuentra en situaciones vulnerables en el Estado de Tlaxcala, orientadas a financiar nuevos proyectos para ampliar las metas y objetivos marcados por la Dependencia.</i> <i>c) Esta observación señala un listado de adeudos del Programa Especial de Invernaderos, por un total de \$741,756.90, es necesario mencionar que la información se verificó y se detectaron errores aritméticos, por lo que el monto correcto es \$566,340.96. De igual forma es importante mencionar son expedientes de juicios mercantiles en</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.

GENERAL.
NÚMERO:

HOJA 13 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Reorientación de las Economías, Título Primero, Capítulo III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	control de las acciones y gestiones realizadas para su verificación y validación correspondiente.	Trámite al día de la fecha, sin embargo, algunos deudores de la lista al verse inmersos en un juicio han optado por acercarse al departamento jurídico para resolver su situación de manera extrajudicial, se anexan documentales como ejemplo, de la deudora Nelly Hernández Morales, quien realizó un pago y firmó nuevamente pagarés a efecto de regularizar su crédito.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 14 DE 30.

GENERAL.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a la documentación que ampara el ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de Proyectos Productivos Comunitarios 2017, con cargo a la partida presupuestal 4111 por un importe de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa lo siguiente: a) No se presentó evidencia documental de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias mensuales efectuadas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios, establecidas en el Acta de Instalación de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, así como tampoco de las convocatorias emitidas para la celebración de éstas. Derivado de lo anterior, no se cuenta con evidencia del cumplimiento de las Responsabilidades Generales del Comité, establecidas en el Acta de Instalación referida, relativas a analizar las solicitudes de apoyo recibidas para el financiamiento de proyectos productivos comunitarios y dictaminar en ajuste a las mismas. b) No se presentó evidencia documental que ampare la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, toda vez que el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal	PREVENTIVA: El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias celebradas por el Comité Técnico de Proyectos Productivos Comunitarios según corresponda, en las que se haga constar el análisis realizado a las solicitudes de apoyo recibidas para el	PREVENTIVA. Remitimos oficio para que se establezcan los controles correspondientes. CORRECTIVA. a) Anexamos acta de sesión. b) Anexamos reglas de operación. c) Anexamos los expedientes correspondientes. d) Anexamos cotizaciones y evidencias. e) Se anexa oficio de solicitud de cancelación de la factura. f) Anexamos copia de la póliza indicando que el cheque ha sido cancelado. g) No se anexa la factura porque el cheque ha sido cancelado y anexamos copia. h) Los cheques se encuentran cancelados y anexamos copia”.	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Convocatoria de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete. • Acta de primera sesión ordinaria del Comité Técnico de proyectos productivos comunitarios. • Convocatoria de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. • Acta de la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico de proyectos productivos. • Propuesta de reglas de operación de los Proyectos Productivos Comunitarios 2017. • Se anexa: solicitud de apoyo, C.U.R.P., comprobante de domicilio, identificación oficial y diagnóstico participativo de los beneficiarios mencionados en el anexo IV. • Cotizaciones de: Agropecuario RUA, Promo 2000 Plus S.A. de C.V. e Industrias Herna S.A. de C.V. • Evidencia fotográfica. • Oficio número D.D.C. y P.I./198/18 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, póliza cheque número diecisiete por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos	NO SOLVENTADA. a) Atendida. b) No se anexa la aprobación por la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o la Oficialía Mayor de Gobierno. c) Atendida. d) Si bien se presentan las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, no se envía evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspaso”, así como la relación de personas beneficiadas a las que hace referencia el recibo que ampara la recepción de los recursos. e) No se anexa cancelación de registro contable, se solicita auxiliar contable para su verificación. La factura aún sigue vigente de acuerdo a la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria. f) Atendida. g) Sin evidencia. h) Atendida. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.
AIC/17-07.
NÚMERO:
HOJA 15 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2017, establece que las dependencias y entidades no podrán disponer de los recursos del Capítulo 4000, hasta que se establezcan las reglas de aplicación y se aprueben por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda. c) No se encuentra debidamente integrada la documentación personal de los solicitantes de apoyos de financiamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos. Asimismo, se carece de documentación relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo a emprender, así como del análisis de viabilidad financiera correspondiente. ANEXO IV. Asimismo, de la revisión a las pólizas cheque que amparan los financiamientos otorgados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe total de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa: d) No se presentó evidencia de al menos tres cotizaciones de diferentes proveedores de los materiales e insumos para dictaminar al proveedor elegido. De igual forma, se omite anexar evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspaso”, así como la relación de personas beneficiadas a las que hace referencia el recibo que ampara la recepción de los recursos.	financiamiento de los proyectos productivos comunitarios, así como el cabal cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Acta de Instalación. Correspondiente al inciso b): Se deberá remitir a este Órgano de Control evidencia documental que avale la aprobación de las Reglas de Operación para el Apoyo de Financiamiento a Proyectos Productivos Comunitarios del Estado de Tlaxcala 2017, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas o la Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda, en observancia del marco normativo establecido para tal efecto. Correspondiente al inciso c): Se deberán recabar a integrar a los expedientes correspondientes la documentación personal de los solicitantes observada como faltante, así como la relativa a la justificación y descripción del proyecto productivo emprendido y el análisis de viabilidad financiera efectuado por cada uno de los apoyos otorgados, enviando evidencia a este Órgano de control. Correspondiente al inciso d):	SIN TEXTO.	treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) y factura número A121 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional). • Póliza cheque veintidós de fecha de enero dos mil dieciocho por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) con soporte documental. • Pólizas de cheques cancelados números 19, 21, 22, 23, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36 de fecha de enero de dos mil dieciocho por un importe total de \$142,266.63 (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional).	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/17-07.** NÚMERO: **HOJA 16 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO V. e) Se identificó que el cheque número diecisiete de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, emitido a favor del beneficiario Arturo Rojas Vázquez se encuentra cancelado, sin embargo, se anexa factura número A121 correspondiente a la adquisición de aves de traspatio, por lo que se desconoce si el apoyo fue entregado, toda vez que derivado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria, la factura se encuentra vigente. f) No se encontró físicamente la póliza que ampara el apoyo de financiamiento otorgado correspondiente al cheque número veintidós expedido a favor del beneficiario José Antonio Morales Suárez, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional). g) La póliza correspondiente al apoyo de financiamiento otorgado mediante cheque número treinta y seis a favor del beneficiario José Nicolás Fernández Conde, por un importe de \$12,933.33 (doce mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), no cuenta con la factura correspondiente que ampare la adquisición de las aves de traspatio. h) La conciliación de la cuenta bancaria número 0111013378 de BBVA Bancomer, S.A., del mes de diciembre de dos mil diecisiete, refleja cheque	Se deberán presentar a este Órgano de control las cotizaciones que amparen que la adquisición de las “aves de traspatio” con el proveedor elegido garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Asimismo, se deberá remitir evidencia de la adquisición y entrega de las aves de traspatio a cada uno de los solicitantes de financiamiento de proyectos productivos, así como la relación de personas beneficiadas por cada apoyo otorgado. Correspondiente al inciso e): Se deberá aclarar la situación que guarda el apoyo de financiamiento del beneficiario Arturo Rojas Vázquez, remitiendo evidencia documental de la entrega de los recursos, así como de la adquisición de las “aves de traspatio”; caso contrario deberá presentarse evidencia de la cancelación de la factura observada. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control la póliza cheque que ampara la entrega de los recursos al beneficiario José Antonio Morales	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 17 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
en circulación por \$142,266.73 (ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 73/100 Moneda Nacional), por lo que no se tiene evidencia de la adquisición y entrega de las “aves de traspato” a los beneficiarios. ANEXO VI. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de la Coordinación en el otorgamiento y comprobación de los apoyos otorgados. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código	Suárez, así como la documentación comprobatoria que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso g): Se deberá recabar y enviar a este Órgano de Control la factura emitida que ampare la adquisición de las “aves de traspato”, correspondiente al apoyo de financiamiento a Proyectos Productivos otorgado al beneficiario José Nicolás Fernández Conde. Correspondiente al inciso h): Se deberá dar el seguimiento correspondiente al cobro de los cheques reflejados en circulación a afecto de que sea recabada la documentación que ampare la adquisición y entrega de las “aves de traspato” a los beneficiarios, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 9

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:**

HOJA 18 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 45, 149, 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 5, 6, 7 fracciones I, II, XVI y XIX, y 8 fracción III, y 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 19 DE 30.** GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a la documentación e información relativa al control administrativo y contable implementado para la administración de los recursos del Fondo para la creación y apoyo de microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) No se cuenta con las pólizas de registro integradas con la correspondiente documentación soporte, respecto de las operaciones contables y financieras efectuadas reflejadas en las balanzas de comprobación mensuales, así como en los estados financieros presentados por la Coordinación de enero a diciembre de dos mil diecisiete. b) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los cheques números 39 al 70, correspondientes a la cuenta bancaria 0619883702 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales, de acuerdo con lo reflejado en los estados de cuenta de enero a diciembre de dos mil diecisiete no fueron cobrados, sin embargo, no se cuenta con la chequera correspondiente que permita verificar el uso o cancelación de los mismos. c) De los financiamientos a proyectos registrados en la cuenta 1006 Cartera de	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos administrativos, contables y financieros necesarios que permitan que la ejecución de los programas y proyectos, así como el ejercicio de los recursos asignados para tal efecto se encuentren debidamente soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos y el cuidado del patrimonio de la Coordinación. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de Control las pólizas de registro que dieron origen a las operaciones contables y financieras reflejadas en las balanzas de comprobación, así como a los estados financieros presentados de enero a diciembre de dos mil diecisiete, integradas con la	<u>"PREVENTIVA."</u> <i>Se remite oficio para que se establezcan los controles correspondientes.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a) Anexamos pólizas de registro. b) Se anexa la situación que guardan los cheques. c) Anexamos estados de cuenta donde se manifiesta que, si fueron cobrados los cheques, así como las pólizas de recibido. d) Indicamos que la beneficiaria ya no quiso el proyecto y anexamos el cheque cancelado. e) Se anexa oficio de solventación. f) Se anexa la evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de la cartera vencida. g) Se anexa cédula de seguimiento. h) Se anexa oficio de aclaración. i) Se anexa oficio de la situación que guardan los adeudos. j) Se anexa oficio de aclaración. k) Anexamos oficio de la situación que guardan las cuentas observadas y los controles implementados. l) Se anexa oficio del estatus que guardan las reglas de operación, así como la contestación de la parte jurídica. En lo correspondiente al inciso "b" el origen por el cual no hay documentación de chequera de la cuenta 0619883702 de</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficios números CG/156/18, CG/157/18 y CG/158/18 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Pólizas diario, ingresos y egresos de los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete. • Pólizas cheques números 36, 37, 38, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, con documentación soporte. • En lo correspondiente al inciso "b" el origen por el cual no hay documentación de chequera de la cuenta 0619883702 de Banco Mercantil del Norte; de los números de cheque 36, 37 y 38. • Tarjeta número D.D.C. y P.I./160/2018 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho. • Tarjeta número DJS/066/18 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. • Expediente número 14-2014-2 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho. • Expediente número 358/2013 de fecha catorce de abril de dos mil trece. • Tarjeta número D.D.C. y P.I./332/17 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. a) No concilian las pólizas de registro con estados financieros y balanzas de comprobación mensuales. b) Atendida. c) Atendida. d) Se deberá presentar el auxiliar contable donde se identifique la cancelación del cheque y registro contable. e) Se deberá dar seguimiento y recabar la documentación faltante solicitada en el anexo VII. f) Deberá evaluar si las medidas de acción implementadas para la recuperación de la cartera vencida son eficientes, así como evitar que la misma vaya en aumento. g) No se presenta evidencia del seguimiento de la totalidad de los adeudos observados. h) Se omite presentar evidencia de la totalidad de beneficiarios observados en el anexo X. i) No se anexa evidencia de los expedientes concluidos. j) Omite presentar evidencia de los expedientes que ya no se encuentran vigentes, de los

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. **NÚMERO:** **HOJA 20 DE 30.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Créditos, se observa que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan los proyectos números 601 y 602 correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel y Guillermina Julieta Anaya Cardel, toda vez que se identificó que los cheques números 80 y 81 que amparan los apoyos económicos otorgados respectivamente, no fueron cobrados. d) No se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guarda el proyecto número 609 correspondiente al beneficiario Alicia Rodríguez Muñoz por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el cheque número 88, expedido para el otorgamiento de los recursos se encuentra cancelado. e) De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijo, otorgados durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos. ANEXO VII. f) Se identificaron disminuciones a la cuenta número 1006 Cartera de créditos de enero a diciembre de dos mil diecisiete por un	documentación soporte que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los cheques con los números de consecutivos observados, presentando documentación que soporte y justifique el uso o cancelación de los mismos que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los proyectos observados números 601, 602 y 609, correspondientes a los beneficiarios Esmeralda López Montiel, Guillermina Julieta Anaya Cardel y Alicia Rodríguez Muñoz respectivamente, registrados en la cuenta número 1006 Cartera de Créditos y reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando el expediente documental que ampare el otorgamiento de los financiamientos, o en su caso, evidencia que soporte la cancelación de los mismos. Correspondiente al inciso e):	<i>Banco Mercantil del Norte; de los números de cheque 36, 37 y 38 de un monto de \$10,000.00 pesos cada uno donde fueron otorgados por la administración saliente y después durante el período de transición no se pudo obtener dicha chequera por parte de la administración antes en comento, y no hubo la necesidad de solicitar dicho documento durante varios meses, sino hasta el mes de octubre obteniendo nueva chequera para poder liberar y hacer cheques de solicitud de crédito durante ese mismo período 2017; y para solventar dicha observación se anexa estados de cuenta de enero a septiembre donde no hubo movimiento de egreso de los consecutivos 39 a 70; y es en el mes de octubre donde se requiere una nueva chequera y es ahí donde se refleja el egreso de los cheques números 72, 73 y 74 por un monto de \$50,000.00 pesos cada uno, y a partir de los meses subsecuentes se siguieron realizando egresos de otorgamientos de cheques de liberación de créditos del ejercicio 2017.</i> <i>En relación al inciso "e", manifestamos que no se contó en su momento con la documentación debido a que son proyectos de inicio por lo que se les otorga un período aproximado de sesenta días, para integrar la documentación que les faltase.</i>	• Tarjeta número D.D.C. y P.I./332/17 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete.	Mencionados en la propuesta de solventación. k) Se deberá presentar la totalidad de deudores que se encuentren en juicio mercantil para la recuperación de los créditos otorgados y de los intereses moratorios generados. l) En seguimiento, toda vez que aún no se han efectuado las correcciones a las Reglas de operación del Fondo para la creación y apoyo a microempresas, artesanías y actividades agropecuarias del Estado de Tlaxcala (FOMAET). Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 21 DE 30.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Importe de \$487,834.79 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 79/100 Moneda Nacional), derivadas de recuperaciones no efectuadas y cargadas a la cuenta 1009 Cartera vencida, de las cuales, un monto de \$12,589.00 (doce mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a créditos otorgados durante el ejercicio. Al respecto se observa que no se cuenta con documentación que soporte y justifique las acciones de seguimiento efectuadas, así como de las medidas de control implementadas para la recuperación de los créditos otorgados. ANEXO VIII. De acuerdo con lo reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cuenta número 1009 Cartera vencida, presenta saldo por un importe de \$5'404,656.91 (cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado del comparativo efectuado con la cartera vencida proporcionada por la Dirección Administrativa de la Coordinación mediante tarjeta informativa de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes inconsistencias: g) De los 209 adeudos que integran el saldo de la	Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada la documentación observada como faltante en los expedientes de los financiamientos a proyectos para la adquisición de activo fijos revisados, enviando la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso f): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones de seguimiento efectuadas para la recuperación de los financiamientos registrados en la cuenta número 1006 Cartera de créditos, así como de las medidas de control implementadas a efecto de evitar el incremento de la cuenta número 1009 Cartera vencida, derivado de las recuperaciones no efectuadas. Correspondiente al inciso g): Se deberá informar y presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los 119 adeudos observados que forman parte del saldo de la cuenta número 1009	<i>Se realizó la revisión de los expedientes observados, de los cuales se encontró que en el caso de Francisco Cocoltzi Cuatecontzi con número de proyecto 595, si cuenta con garantía prendaria y con identificación oficial. Cabe mencionar que la documentación faltante de los demás expedientes, se les pedirá con la siguiente acción.</i> <i>Se realizará oficio de solicitud de documentación faltante a los beneficiarios que puntualmente se mencionan, anexándolo al paquete de solventación del inciso "e", de los siguientes beneficiarios:</i> <i>Noé Manilla Pérez.</i> <i>Juan Hernández Loaiza.</i> <i>Francisco Cocoltzi Cuatecontzi.</i> <i>Elia Martha Curi Cabello.</i> <i>Santiago Aguilar Cosme.</i> <i>• Oficio número CG/160/2018 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho.</i> <i>• Citatorio de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho a los siguientes beneficiarios: Catalina Cabrera Sampedro, Noe Manilla Pérez, José Donato Cayetano Montiel, Josefina Apanécatl Sierra y Olga Ramírez Alvarado.</i> <i>• En relación al inciso "g" es importante señalar que en los archivos del departamento jurídico se cuenta con registro de trámite dado a los</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:**

HOJA 22 DE 30.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Cuenta número 1009 Cartera Vencida, se identificó que 90 por un monto total de \$2'535,986.16 (dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), se encuentran en la cartera vencida del Departamento Jurídico de la Coordinación para su seguimiento y recuperación, observándose que 114 adeudos correspondientes a créditos otorgados en ejercicios anteriores, por un importe total de \$2'856,081.75 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), no cuentan con el seguimiento correspondiente. ANEXO IX. h) De los 90 adeudos mencionados anteriormente, se identificaron diferencias entre el importe reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$817,054.51 (ochocientos diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional). ANEXO X. i) La cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja adeudos por un importe	Cartera Vencida reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los cuales no se encuentran en la cartera vencida presentada por la Dirección Administrativa de la Coordinación y en seguimiento de Departamento Jurídico para su recuperación. Correspondiente al inciso h): Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que aclare y justifique las diferencias observadas en el valor de diversos adeudos entre lo reflejado en la Cartera vencida en seguimiento de Departamento Jurídico y lo registrado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Correspondiente al inciso i): Se deberá informar a este Órgano de control la situación que guardan los adeudos reflejados en la cartera vencida proporcionada por la Coordinación y en seguimiento del Departamento Jurídico para su recuperación, y presentar documentación que soporte y justifique porque los mismos no se encuentran registrados en el control administrativo y contable	<i>créditos: 113, 153,207, 210, 228, 383, 400, 416, 433, 467 y 474, de los mismos se verificará el estatus de los expedientes, pues no se encuentran contemplados en el listado de asuntos vigentes del departamento, y debido al período vacacional del poder judicial, no fue posible realizar dicha verificación, sin embargo, a la brevedad se realizará la misma, y se informará a la Contraloría del Ejecutivo el resultado obtenido. Se anexan muestras como evidencias.</i> <i>En cuanto hace a los créditos números 6, 8, 9, 13, 20, 21, 25, 35, 36, 55, 58, 80, 341, 356, 366, 379, 417, 422, 452, 493, 533 y 538; no se encuentra registro alguno de los mismos en el archivo del Departamento Jurídico, sin embargo, se está en proceso de búsqueda exhaustiva a fin de ubicarlos físicamente o en su caso, verificar que nunca se tuvo registro de los mismos.</i> <i>Por lo que hace a los últimos 34 créditos del listado marcado en el anexo del pliego de observaciones, se está en espera de que se remita por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, los documentos que conforman el expediente de cada uno de los mismos, a fin de que el Departamento Jurídico esté en posibilidad de realizar los trámites extrajudiciales o judiciales correspondientes. Se anexan tarjetas</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL. NÚMERO:

HOJA 23 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
De \$2,568,677.45 (dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 45/100 Moneda Nacional), los cuales no forman parte del saldo de la cuenta 1009 Cartera Vencida reflejada en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. ANEXO XI. j) Asimismo, la cartera vencida en seguimiento por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación, refleja diversos adeudos duplicados, así como diferencias en el importe por recuperar por un importe de \$123,991.34 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. k) La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete refleja saldos en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo por cobrar por \$585,731.12 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional), y 8400 Intereses moratorios por cobrar por \$9'311,150.46 (nueve millones trescientos once mil ciento cincuenta pesos 46/100 Moneda Nacional), de las cuales no se presentó evidencia del seguimiento efectuado para la recuperación de los adeudos reflejados.	Correspondiente. Correspondiente al inciso j): Se deberá presentar documentación que aclare la situación de los adeudos observados como duplicados, así como las diferencias en el importe por recuperar entre los mismos. Correspondiente al inciso k): Se deberá informar a este Órgano de Control la situación que guardan los adeudos reflejados en las cuentas números 8200 Aportación solidaria al fondo y 8400 Intereses moratorios por cobrar, reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentando documentación que soporte las acciones de seguimiento efectuadas, así como las medidas de control implementadas para su recuperación. Correspondiente al inciso l): Se deberá informar a este Órgano de Control de las acciones y gestiones realizadas relativas al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación del Fondo, presentando la evidencia documental que en su caso corresponda para su verificación y validación respectiva.	D.D.C. y P.I./160/2018 y DJS/166/2018. Por lo que hace a los créditos restantes, se ha optado en algunos casos por el requerimiento de pago de forma extrajudicial; sin embargo, en próximos días se iniciarán los trámites judiciales correspondientes, de los cuales en su momento se informará a esa Contraloría del Ejecutivo. Se anexan evidencias. Relativa a la diferencia en el importe de los créditos reflejados en la cartera vencida del Departamento Jurídico y la balanza de comprobación, tiene su explicación en el hecho de que una vez que el expediente del beneficiario ha sido remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas para su cobranza, se procede a iniciar el juicio mercantil correspondiente, el cual se sustenta en los pagarés firmados por el deudor y que se encuentran vencidos aunque la serie sea de más pagarés, y es con la cantidad con la que se presenta la demanda, con la que inscribe en el registro de control del Departamento Jurídico, razón por la cual no siempre coincide con lo que se encuentra registrado en la balanza de comprobación, aunado a que la diferencia surge también por los pagos que realizan los deudores una vez iniciado el procedimiento, o en su caso juicio, ya sea por vistas de cobro	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. GENERAL.

NÚMERO:

HOJA 24 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1) Asimismo, de la revisión a las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fondo, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se presentó evidencia documental del seguimiento efectuado al proceso de actualización y regularización de las Reglas de Operación, establecido en el punto de acuerdo número seis de la orden del día del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo y contable establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Fondo en el otorgamiento y recuperación de los financiamientos otorgados. - Inexistencia de mecanismos, procedimientos e instrumentos de operación. EFFECTOS: - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuado manejo de los recursos. - No se cuenta con recursos para financiar nuevos proyectos. - Detrimento de los recursos del Fondo por la falta de recuperación de los créditos otorgados.	SIN TEXTO.	<i>Extrajudicial, o por pagos de buena voluntad.</i> <i>Se implementarán las medidas necesarias a fin de verificar y empatar la información de cada área.</i> <i>Se anexan documentales muestra, como evidencia.</i> <i>En relación al inciso “i”, al momento de elaborar el reporte de cartera vencida del departamento jurídico, por error involuntario, se omitió suprimir los expedientes ya concluidos. En lo sucesivo se implementarán las medidas necesarias a fin de evitar que estos errores vuelvan a ocurrir, como ejemplo, se efectuarán reuniones de seguimiento a los créditos con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, a fin de verificar y empatar la información de cada área.</i> <i>Se hace la precisión que el adeudo registrado como Unopotlax, es un programa especial, que no corresponde al Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala, es por ello que no se encuentra en la balanza de comprobación de dicho fondo.</i> <i>En relación al inciso “j”, relativa a la duplicidad de adeudos con diferencias en los importes de los mismos, esta situación ocurre debido a que al momento de iniciar el juicio mercantil</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07.
GENERAL. NÚMERO:

HOJA 25 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 5 fracciones II y V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 12 fracciones I y II, 22 fracciones I y II, 24 fracciones II, III, IV, VI, VIII y IX, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XI, 28 fracción I, y 29 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. • Reglas de Operación del Fondo para la Creación y Apoyo de Microempresas, Artesanías y Actividades Agropecuarias del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Correspondiente, este se sustenta en los pagarés firmados por el deudor y que se encuentran ya vencidos al momento de presentar la demanda y se continúa con el trámite de dicho juicio mercantil por diversos pagarés, aunque de la misma serie, que vencieron con posterioridad a aquellos con los que se inició un primer juicio. Los adeudos de Abraham Saucedo Muñoz y José Luis Romero Hernández, son de los señalados en el anexo XI, que como ya se mencionó se omitió suprimir del listado de asuntos vigentes, mismo que ya ha sido actualizado. En relación a los restantes, lo que ocurre es que inicialmente se promueve un juicio, y una vez que son emplazados los deudores se acercan a la dependencia para resolver su situación, comprometiéndose a pagar su adeudo, y al reincidir en la mora, se inicia nuevo juicio motivo por el cual se tienen dos registros de la misma persona.</i> <i>En relación al inciso "k" como ya se ha referido, al momento de recibir un expediente de algún deudor, se inicia el juicio mercantil que corresponde, donde se reclama el pago de la suerte de lo principal y los intereses moratorios del 2% mensual contados a partir de la fecha en que el demandado se constituyó en mora".</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 26 DE 30.
GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, correspondiente al rubro de bienes muebles, se observa lo siguiente: a) De los 377 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, se identificó que un total de 255 bienes con un valor total de \$4'963,151.94 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), cuentan con resguardo de activos debidamente firmado por el personal, observándose que los 122 bienes restantes por un monto total de \$1'068,853.10 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional), no cuentan con el resguardo correspondiente, además de que no se presentó documentación que soporte y justifique la situación que guardan, así como la ubicación física de los mismos. ANEXO XIII. De los 255 bienes que cuentan con resguardo, se identificó que 237 corresponden a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina, con un valor total de \$2'050,287.95	<u>PREVENTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario, así como los resguardos de bienes muebles que en su caso correspondan. <u>CORRECTIVA:</u> El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Materiales a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente al inciso a): Se deberá presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva documentación que soporte y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 122 bienes observados, de los cuales no	<u>"PREVENTIVA.</u> <i>Se anexa oficio donde se dan las recomendaciones para las medidas de control.</i> <u>CORRECTIVA.</u> <i>a) Se anexan los resguardos ya elaborados mientras que los restantes se encuentran en proceso.</i> <i>b) Manifestamos que esos cuarenta bienes no se encuentran desde administraciones anteriores, pero anexamos los resguardos encontrados con fecha correspondiente a otra administración.</i> <i>c) Se están elaborando los resguardos y anexamos oficio en el que se giran las medidas de control para mantener el inventario actualizado, así como sus resguardos.</i> <i>d) Manifestamos que dichos bienes el sistema de activos gubernamentales los ha depreciado y automáticamente ya no aparecen, anexamos copia de una impresión de pantalla en el que se ejemplifica el caso.</i> <i>e) Manifestamos que dichos vehículos se encuentran en procesos legales y anexamos copias del estatus de cada vehículo".</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: • Oficio número C.G./159/2018 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Resguardos de veintiún activos de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. • Resguardo de veintitrés activos de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis. • Oficio número C.G./159/2018 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. • Acuerdo por el que se emiten la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Reporte de vehículo recuperado con placa XWJ4134, con fecha de dos de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número 770/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho. • Oficio número 345/2018 de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. • Información de vehículo XWJ4132 sin reporte de robo de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho. • Oficio número 414/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. • Información del vehículo XWJ4126 con reporte de robo.	NO SOLVENTADA. a) Se deberá dar seguimiento a la ubicación y emisión de resguardos de la totalidad de los bienes que menciona en anexo XIII. b) No se envía evidencia a los activos señalados en el anexo XIV, realizar las acciones pertinentes para dar de baja del registro contable y del inventario de los cuarenta bienes inexistentes. c) En seguimiento, toda vez que no se envía evidencia del levantamiento de inventario, en relación al anexo XV. d) No se envía evidencia de los bienes que se depreciaron y se encuentran relacionados en el anexo XVI. e) No se envía evidencia del total de los vehículos que se encuentran relacionados en el anexo XVII. Deberá enviarse a este Órgano de Control evidencia suficiente para su verificación y validación respectiva.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

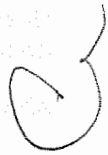
ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: COORDINADOR AUDITORÍA AIC/17-07. HOJA 27 DE 30. GENERAL. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
(dos millones cincuenta mil doscientos ochenta y siete pesos 95/100 Moneda Nacional), en tanto que los 18 bienes restantes por un monto total de \$2'912,863.99 (dos millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), integran el equipo de transporte. b) Derivado de la inspección física realizada a la muestra del inventario seleccionada, consistente en 127 de los 237 bienes correspondientes a equipo de cómputo, maquinaria y equipo y equipo de oficina de la Coordinación, equivalente a un 56% de total, se observa que no fueron localizados físicamente 40 bienes, cuyo valor asciende a la cantidad de \$343,326.06 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 06/100 Moneda Nacional). ANEXO XIV. c) Durante la inspección física realizada a la muestra del inventario de bienes muebles seleccionada, se identificaron bienes que se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, con un valor total de \$32,434.34 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 34/100 Monda Nacional), sin embargo, no están incluidos en los resguardos del personal respectivos. ANEXO XV. d) En el mismo sentido, se identificaron diversos bienes en uso del personal, los cuales cuentan con	se generó el resguardo de activos correspondiente, y que, de acuerdo a la información emitida por el Sistema de Activos Gubernamentales, se encuentran asignados al personal de la Coordinación; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique la ubicación de los 40 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección física realizada, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva, caso contrario, deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro, así como el procedimiento de baja que en su caso corresponda. Correspondiente a los incisos c) y d): Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de	SIN TEXTO.	• Número de expediente de la Unidad de Investigación de robo del vehículo XWJ4126, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho. • Información del vehículo XWJ4141 con reporte de robo, fecha de consulta dos de agosto de dos mil dieciocho.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.** AIC/17-07. **HOJA 28 DE 30.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0489.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CG/165/2018.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
etiqueta o número de inventario, no obstante, este no se encuentra registrado en el Sistema de Activos Gubernamentales de la Coordinación. ANEXO XVI. e) Asimismo, de los 18 bienes que integran el inventario de equipo de transporte de la Coordinación, emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales, y derivado de la inspección física realizada, se identificaron un total de trece unidades vehiculares cuyo valor asciende a un monto total de \$2,264,202.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no fueron verificados cinco vehículos por un monto total de \$648,662.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se presentó documentación que aclare y justifique la situación que guardan los vehículos observados. ANEXO XVII. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración de la Coordinación. - Falta de seguimiento por parte del Departamento	la Coordinación, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el Sistema de Activos Gubernamentales, dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados y generar los resguardos de activos que amparen la custodia de la totalidad de los bienes por parte del personal de la Coordinación, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e) Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que soporte y justifique la situación que guardan los vehículos observados, reflejados en el inventario de bienes muebles y que no fueron verificados físicamente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: COORDINADOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-07. NÚMERO:

HOJA 29 DE 30.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- de Recursos Materiales en cuanto a la revisión periódica del inventario de bienes muebles a efecto de mantenerlo actualizado. EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta la Coordinación. - Deficiente resguardo y custodia de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:
COORDINADOR AUDITORÍA GENERAL.

AIC/17-07.

HOJA 30 DE 30.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0489.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
CG/165/2018.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles, del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. - Artículo 5 fracción V del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. - Artículos 10 fracciones XII, XIV y XV, 28 fracciones I y XI, y 31 fracción V del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.